

La Oliva de Hérveda

Trova de Hérveda

Libro de actas del Ayuntamiento de dicha
correspondiente al año de 1877.



7 de Enero 1877 no 13

Diciembre 1877





N.º 365.880

sesion ordinaria del 7 de 9 de la villa de la villa de Abriola a siete de
 mayo de 1877 de mil ochocientos setenta y siete reunidos en la
 municipalidad a las diez de la mañana. Los señores que componen el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma bajo la Presidencia del Sr. D. Juan de
 los Santos Parrona, dicho Sr. D. Juan abrió la sesion y dio lectura
 del acta de la anterior que fué aprobada. Seguidamente por el Sr. D. Juan
 una solicitud que con fecha cinco del actual dirige a la Corporacion
 D. Juan de los Santos, vecino de Matagorda de la tierra, pidiendo que como comunero
 no desde el diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco se le
 sea de tener sus montes, según la colonia agrícola de D. Benito Rodríguez
 Hidalgo, vecino de Quintana de la tierra, de un finca de D. Juan de los Santos y
 D. Juan de los Santos, enclavada en este termino jurisdiccional, se le obligara que
 comparezca, se le inscriba en su finca en el Registro Especial de la finca en el
 Registro especial que debe llevar este Municipio con arreglo a las dispo-
 siciones vigentes sobre forma de la poblacion moral y el estatuto acordado
 por unanimidad acceder a su pretension, devolviéndole la obligacion
 referida, así como su instancia en la que se colocara nota bastante repre-
 siva de este acuerdo para que pueda acreditarlo cuando le convenga. Han
 sido de cuenta de los recursos, presentados por Pedro Muñoz Labada, Mar-
 tin Barrero Bravo, Sebastian Guerrero y Juan D. Pedro Lopez de
 Santos Guerrero y Juan y Sebastian Laguarda Gil, vecinos de la tierra
 de Abriola y Esteban Galan Cortes, que lo es de Hornosiega, pidiendo
 inscripción en el registro expresado anteriormente como enclavados de
 seis fanegas de terreno montuoso cada uno en la colonia agrícola.
 D.º Trujela Blauvoro Juan, de un finca de Perdigon y enclavada en su
 termino desde el diez de Noviembre los cinco primeros y el último, y de
 el cinco del actual el penúltimo, entregándoles sus respectivas salidas
 de las obligaciones de enclavamiento presentadas una nota bastante
 continuacion de aquellas, de lo que resolvió el Municipio el uso de
 derecho; y el estatuto acordado por unanimidad acceder en todas sus
 partes a lo solicitado por los interesados. En teniendo mas asuntos a que
 dar el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, mandando estender la
 acta que firma con los señores concejales que saben, de que certifica

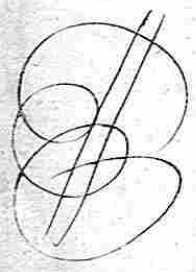
V.

Maximo Sanchez Vicenstal Ocaño
 Claudio Rebolla Antonio Gutierrez
 Manuel Vazquez Valentin...



...provincia del 9 de la Villa de la Biva de Mérida, a catorce de Julio
 de 1877. Yo de mil ochocientos setenta y siete, reunidos
 en diez y nueve Comisionales a las once de la noche una vez
 más que componen el Ayuntamiento Constitucional de la
 misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Máximo Sanchez
 Parrona, dicho Sr. declaró abierta la sesión y da la lectura
 del acta de la anterior fue aprobada. Seguidamente por el Sr.
 el suma de las solicitudes que dirigen a la Corporación Municipal
 Pedro, vecino de Jarama, Francisco Torres Barrero, del Valle de la Sierra,
 y Santiago Ferrayo Sanchez y Felipe Torre Espinosa, de Villagorralo, pi-
 diendo que como enmendatorios el primero y los dos últimos de diez fanegas
 y el segundo de tres, todas de terreno montuoso en la colonia agrícola de
 Pina Jarama y Villagorralo de este termino propio de D. Antonio No-
 briguer Hospitalgo, vecino de Jarama, se les inscriba en el Registro es-
 pecial que lleva este Municipio en arreglo a la legislación vigente sobre
 fomento de la población rural, pidiendo además el fomento de su
 hijo Francisco, en devolucion de las obligaciones de enajenamiento presen-
 tadas, la del primero con fecha diez de Mayo de mil ochocientos setenta y
 seis; la del segundo con la de diez de Mayo del setenta y cinco y las res-
 tantes con la de primero de Agosto del setenta y cuatro, y el siguiente
 día por unanimidad acordó a cuanto solicitan dichos interesados, devolvién-
 doles sus instancias originales, estampándose a continuación de las mismas
 nota bastante expresiva de este acuerdo para que puedan acreditarlo
 donde les convenga. Igualmente el cuenta de otra instancia que dirige
 a la Corporación D. Manuel Mesa y Pantoja, vecino de Jarama del
 mismo, solicitando igual inscripción como enmendatorio de sus fanegas de tres
 montuoso en la colonia agrícola de Pordiguer de este termino propio de D. An-
 tolo Chamorro Gbarr, desde el día de Mayo del año último, y el siguiente
 día por unanimidad dicha inscripción en igual forma e idénticos requi-
 sitos que las anteriores. F. u. o. t. u. n. d. e. q. u. e. t. r. a. t. a. r. e. l. Sr. p. r. e-
 sidente día por terminada la sesión, mandando extender la presente acta que
 firma con las demás Comisales que se han de que certifico

P.



Máximo Sanchez Parrona & Cipriano Mancha Manrico Nuñez

Vicente Dorro

Antonio Gutierrez Peral de + de Paclan
 Feliciano Romero

Galindo Jimenez

...provincia del 9 de la Villa de la Biva de Mérida a veintinueve de Mayo de
 1877 Yo de mil ochocientos setenta y siete, reunidos el Ayuntamiento cons-
 titucional de la misma en sus salas Comisionales a las diez de la ma-
 ñana bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Máximo Sanchez Parro-
 na, dicho Sr. declaró abierta la sesión y da la lectura del acta de la anterior
 fue aprobada. Seguidamente por el Sr. de lectura de la P. o. l. n. o.

de una del actual, que fija el día de hoy para cumplir
generales de las cosas correspondientes al cumplimiento del deber
para este año según el artículo doce de la Ley del día anterior
en la facultad de dicho día una vez todos aquellos que se
cumplirán uno, hayan cumplido o cumplan antes de dicho día
el treinta y uno de Diciembre. En su virtud tendrá a la vista
libro parroquial y el padrón general del término municipal
relativo por el Municipio a verificar dicho alistamiento en las
distancias prescritas por el artículo tres párrafos primeros
de la Ley de censos, de treinta de Enero de mil ochocientos
y seis, cuyos artículos se leyeron en voz alta como iguales
y veros, dando el resultado siguiente.

Pedro, de Manuel Salguero, diputado y Antonio
Marta, de Juan Victor Dubie y María Antonia
Mucobio, de Antonio de Roballo y Comisario
Mijo, de Vito Strivale y María Mijer
Luis, de Bartolomé Guzmán, y Francisca Salguero

El no resultando más nombres que incluir en él, se dio por terminado
a la forma ordinaria, acordando se saque la correspondiente
copia para fijarla al público en el sitio de costumbre de esta
localidad, hasta el día cuatro de febrero próximo en
que con arreglo a las disposiciones vigentes se determine
lugar de rectificación.

P.

En continencia de cuenta y el mismo Mijo, de las salidas
cidades que dirigen a la Corporación Juan Campilleja
Marta y Antonio de la Riquiey Comisario de Piedad
del Piedad, pidiendo que se le inscriba en el Registro
especial que lleva la matrícula con arreglo a las disposiciones
vigentes sobre fomento de la población rural,
como ascendencias de diez parroquias de terrenos montes y
cada una en la Colonia agrícola de Peñalva de este
término propia de D. Felipe de Obispo y Obispo, desde
el quince del actual y el siguiente. Acordó que
se acceda a su pretensión ordenando a los
deberían las obligaciones que han presentadas y sus
necesarios originales, extendiendo a continuación de los
unos nota expresa de este acuerdo para que pueda
acreditarse donde los comparezcan.

También de cuenta de otra solicitud que dirige a la misma
Corporación Rufino de la Cruz Obispo, vecino del Campilleja
pidiendo se le inscriba en el mencionado Registro como ascendencia
de diez parroquias de terrenos montes en la Colonia
agrícola de Peñalva Guarcera y Pinedales de este
término, propia de D. Benito de la Riquiey Obispo, desde el quince del
actual y el siguiente de este y tres, se acuerda

expresion de su hijo Antonio Melitón Valenzuela
Fernandez, con devolucion de los papeles obligacion presen-
tada y su instancia original, en la que se esta-
re nota bastante expresiva de este acuerdo
para que pueda acreditarse don de lo conve-
niente para asuntos de que trata, el Sr. Presidente
dijo por terminada la sesion y despues se extendio el
presente acta, que firma con los demas Concejales
que saben, de que certifico. =

Maximo Sanchez
Vicente Romeo
Maximo Romero
Antonio Gutierrez
Cipriano G. Gaudin
Señal de + de Pedro
Blanco Romero
Cecilio Jimenez

Orden ordinaria del ayuntamiento de la Villa de la Balsa de Alcañal, a veintiocho
de Enero de 1872. De la Balsa de Alcañal ochocientos setenta y siete veci-
vidades en sus casas consistoriales a las once de la ma-
ñana, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional
de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Maximo Sanchez Parron, dicho Sr. declaro abierta la sesion
y dada lectura del acta de la anterior, fue aprobada
seguidamente por el Sr. Ayuntamiento de las solicitudes
que dirigen a la Corporacion D. Fernando Trevino y
Granada, vecino de Talavera y Juan Campillo Brasa
que lo es de Rivera del Fresno, pidiendo se les inscri-
ba en el Registro especial que con arreglo a las dispo-
siciones vigentes sobre fomento de la poblacion rural
debe llevar esta Municipalidad, al primer curso ar-
rendatario de diez fanegas de terreno montuoso en la bo-
livia agricola de Santa Juliana y Ponceblos de este
termino, proquia de D. Quinto Rodriguez Meda y, ve-
cino de Guentana de la Serena, desde el veintiocho de
Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro y al segun-
do de su igual concepto y por seis fanegas del mismo terri-
eno en la bolivia agricola de Peraligon, tambien de este
termino, proquia de D. Felipe Chaves y Haces de esta
vecindad, desde el quince del actual y el Ayuntamiento
acordo por unanimidad acceder a la pretension de
dichos sujetos, inscribiendolos desde luego en los
respectiveos Registros con las fechas expresadas
como tales arrendatarios, devolviendoles las obli-
gaciones de arrendamiento que han presentado en
sus instancias originales, estampando a cada
una de las mismas, nota expresiva de



N.º 365.876



to accede, para que puedan acreditarse don
convenido. Y no teniendo mas asuntos de
tratar, el Sr. Presidente dispuso tener una
sesion, disponiendo estender la presente
que firmada con los demas concejales que
de que yo el Sr. certifico. =

Manuel Sanchez Vicente Dono Cipriano Sanchez

Manuel Gomez
Antonio Gutierrez
Señal de + de Pedro
Blanco Moreno
Gabriel Jimenez

Sesion ordinaria de la Villa de la Oliva de fecha 6 de octubre de 1877. Y fecho de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en sus casas consistoriales a las diez de la mañana en la Sala que componen el Ayuntamiento Constitucional de la villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cipriano Sanchez Parron, dicho Sr. Alcalde abrió la sesion y dada lectura del acta de la anterior, fue aprobada. Seguidamente por el Sr. de unida de una solicitud que se dirige a la Comprovisión Felipe Alonso Barrero, vecino de Valdequillo de la villa de Cordoba, pidiendo se le inscriba en el Registro especial que se crea en virtud del artículo veintinueve del Reglamento de diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete. Dicha solicitud, en concepto de arrendatario de parcelas de terrenos montanos en la villa agrícola de Torres Guzman y Comarcales, de este termino propia de D. Manuel Rodriguez de Salgo, vecino de Quintana de Arriba, desde el diez de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, segun resulta de la obligacion que contra y el Municipio acordó por unanimidad acudir a todas sus partes a la prestacion del interesado, desvolviendo dicha obligacion y su instancia original, estampando a su continuacion nota bastante expresiva de este acuerdo para que pueda acreditarse donde le convenga. Dicho segun el Sr. Presidente manifestó que se iba a acudir a la redencion del abastecimiento de las mareas sujetas en la villa al cumplimiento del convenio con, para lo cual se ha fijado en el sitio de corchubor, se ha publicado por proques y se han repartido algunas copias de las redublas de estacion que la ley prescribe, y para lo que se ha fijado en el sitio de corchubor que por mi el Sr. se diese lectura de dicho



miento y de todas las disposiciones legales vigentes relativas al acto
lo que verifique en vos estas e' inteligible en presencia de todos los in-
teresados. Concluida dicha lectura se reclamó por aquellos la inclu-
sion del mozo Juan Suarez Pulido, hijo de Juan y Maria, difuntos,
que nació en la Pórrica junto Alcazar, el siete de Enero de mil ochocien-
tos y siete, y lleva tres años de residencia constante
en este término municipal en compañía de sus hermanos. Con-
siderada la Corporación de la justicia que asiste a los reclamantes,
acordó por unanimidad incluir en el alistamiento al referido mo-
zo y que se oprimen al Municipio del pueblo de su naturaleza, a fin de
que le expulsa del de aquella población, puesto que se halla compren-
dido en el tercer artículo de mil ochocientos y cinco de la ley de reempla-
zos de treinta de Enero de mil ochocientos y cinco, poniendo en
conocimiento de esta Corporación la resolución que adopte. Y no habien-
do se interpuesto más reclamación al Sr. Presidente declaró suspen-
dida esta diligencia para continuarla el día once del actual en este
sitio y a la misma hora y mandó extender la presente acta que
firma con los demás señores que saben de que certifica.

Maximo Sanchez y Vicente Romo Cipriano y Mando

Antonio Gomez

Mariano Romero

Señal de T de Pedro
Blanco y Romero.

Calisto Jimenez

Sesión ordinaria del 11 de la villa de la Alcazar de Alcazar a once de
de febrero de 1877 y febrero de mil ochocientos y siete, o sea
el Ayuntamiento de la misma en su Cámara Consistorial
a las diez de las mañanas en sesión ordinaria los señores que
componen el Municipio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Maximo Sanchez Ferreras, dicho Sr. declaró abierta la sesión
y da cuenta de la anterior fue aprobada. Seguidamente el Sr.
Presidente manifestó que el guarda forestal don J. Quintan
Quirós Alcazar, le ha dado parte que en la Dofosa hayal de abe-
jo de este comun y ayer un sembrado para ganado tener apro-
chia por su habita pública el de D. Manuel Alcazar Moreno,
vecino de Guarnica está pasando cierto número de caberros
de ganado pequeño del istano que fue de los Campos del Alcazar
ge por medio de un contrato mercenario hecho con el referido muer-
tante, lo que ponien en conocimiento de la Corporación para que
acordase en su vista lo que creyese conveniente. Considerando el
Municipio de dichas manifestaciones y teniendo en cuenta las con-
diciones que sirvieron para la subasta del expresado diputado
por las que solo queda por aprobar el suelo de la finca

mil ciento veinte caheras de ganado lanar sin mas...
el de labor de este vecindario, sin embargo que Mesa...
reclamando, acordó por unanimidad se haga saber al...
retire inmediatamente del predio las yeguas menudas bajo
estricta responsabilidad.

Tambien manifesto dicho Sr. que como ya consta al...
produjo quip. por tutumip etensio Duran, de que Juan...
Sorianos Montano, habia abierto un camino en la colina que del...
to Guimbron conduce a la Cholutera para cercar la finca...
posse de otros de los orrales de tutumip Sando, Juan...
moro y Juan Pico, causando con ello los perjuicios...
lo al vecindario, estructurando dicha Colina...
todas su primitiva extension para el acceso de la...
fuentes, sino tambien a los particulares de las fincas...
que por un medio... y a... del vecino Sorianos...
bro' una Comision compuesta del Sr. Segundo...
Giribano Manitas y Sr. Regidor... D. Mariano...
rao, para que constituyese en dicho sitio... la linea...
debia estar el... una... a presencia del...
sin encargos de la obra, colucando el... donde...
nia la... de la colina, sin que el... quisiera...
dir, apesar de haber sido... que posteriormente le ha...
nifestado el Juan... no estar conforme con dicho... y
que quiere... su... lo que... en... del...
... para... en su... lo que... y...
... por unanimidad... a todo lo... en este
... como si... acordado en... y...
... de... de... de... de...
... de... por la... sin... de que el...
... de su... donde y... convenirle.

Seguidamente por el Sr.... de una... que dirige a
la... D. Miguel... y... de Palmas...
... de... en el... que un... al...
... del... de... de... de...
... y siete... este... de... de...
... de... en la... de...
... y... de este... de D. Mario...
... Hidalgo, vecino de... de la... de... y...
... de... de... y cuatro, y el...
... por unanimidad... a la... de...
... la... de... para...
... de su... como su...
... de la... se... de...
... para que pueda... de...
... mas... de que... el Sr. Presidente
... para... para...

sin del distanciamiento, ni contestado el Municipio de la villa
junto a Hange, respecto a la inclusion del unop reclama
do Juan Suarez Pulis, dio por terminada la sesion y
dispuso extender la presentes actas que firmo con los de
mas Concejales que saben, de que certifico.

Máximo Sanchez & Vicente Romo Curiano Merida

Antonio Gutierrez & Mariano Tercero
Juan de T. de Pedro & Carlos Jimenez
Solano Romero

Sesion ordinaria del 14 de la villa de la obispa de Merida a diez
de febrero de 1899 y ocho de febrero de mil ochocientos noventa
y siete, reunido en sus salas consistoriales a las diez de
la mañana los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional
de la misma bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Máxi-
mo Sanchez Jimenez, y dada cuenta del acto de la anterior fue
aprobada. Seguidamente por el Sr. de cuenta de diez salientes,
que dirigen a la Corporacion Francisco Nere Tubiron, ocioso
de Rivera del Fresno, y Pedro Ferraz Sanchez, del tropo
de San Servan, pidiendo se les inscriba en el Registro espe-
cial que lleva esta Municipalidad con arreglo al artículo ven-
tesimo del Reglamento de diez de Agosto de mil ochocientos se-
senta y siete, como analesarios de seis fauques de terreno
montañoso cada uno en la colonia agricola de Perdigon de
este termino propia de D. Esteban Chacorro, el primero
desde el dos del actual y el segundo desde el treinta de Suero
ultimo, segun resulta de las obligaciones que acompaño, y
el Municipio acordó por unanimidad acceder a su peticion
sin devolucional las obligaciones referidas y sus inscripciones
originales con nota expresiva de este acuerdo a continuation
de las mismas para que puedan acreditarse desde las en-
cargadas.

Tambien di cuenta de otro instancia que dirige a la
misma Corporacion con el mismo objeto: reiterada pues
Remarado Gonzalez Trivino, vecino de Polanco, como an-
alesario de seis fauques de terreno montañoso en la colo-
nia agricola de Pinos Juaveras y Novales, de este ter-
mino, propia de D. Benito Rodriguez, vecino de Quintana de
la Sierra, desde el veintitres de Diciembre de mil ochocien-
tos setenta y cuatro, segun resulta de la obligacion que pre-
senta, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a su
peticion, devolucional la instancia original y la obligacion por



N.º 365.87



sentada, la primera con nota bastante expresiva a su voluntad en este asunto para que pueda acreditarse desde el momento mismo de sus asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la sesion, mandando extender la presente acta que firma con los señores Concejales que saben, de que certifico =

Maximo Sanchez & Vicente Romo Mariano Nuñez
Gonzalo Franco & Eudio Rebollo

Sesion ordinaria del 25 de la Villa de la villa de Mérida a veintinueve de febrero de febrero de 1877

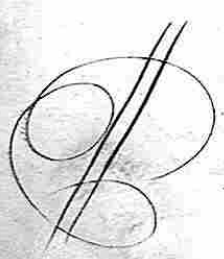
Se abrió con asistencia de los señores concejales y señores regidores el Ayuntamiento Constitucional de la misma en su casa consistorial a las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Maximo Sanchez por cuyo turno se declaró abierta la sesion y dada cuenta de la anterior fue aprobada, seguidamente por el Sr. de Merida de la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Mérida en su sesion de uno del actual, en virtud de la cual se prohibe el voto siguiente, de la que se interviene la Corporacion y no estimando bastantes los fundamentos que se exponen para declarar bien comprendido en aquel alistamiento al moro de Guaymas, Pálio, acordó por unanimidad que se sustable la suspensión y promueva la ley, poniéndose en conocimiento de dicho Municipio con la denuncia que proceda. Fue tenido mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la sesion, mandando extender la presente acta, que firma con los señores Concejales que saben, de que certifico =

Maximo Sanchez & Vicente Romo Mariano Nuñez
Gonzalo Franco & Eudio Rebollo

Realista Juvencio



...ordinaria de instalacion y en la Villa de la Osa de ...
 nuevo Ayuntamiento. El primero de Mayo de mil ochocientos
 los setenta y siete, siendo la hora de las diez de la mañana
 se constituyó en la sala capitular de sus casas cuando
 los señores el Ayuntamiento que era, compuesto de los señores D. Maxi-
 mo Sanchez Ferrera, Alcalde Presidente, D. Vicente Romo
 Torres, primer Teniente, D. Mariano Nuñez Herrera, y
 D. Claudio Roballo Cano, Regidor, no habiendo existido los
 demás individuos, uno por enfermedad y otro por causas
 ignoradas, presentándose en este acto el Regidor D. Juan
 Pablo Franco de Guzmán, los cuales fueron recibidos, verbalmente
 a los que han desempeñado, como elegidos en los días
 seis y siguientes de febrero próximo pasado, y han de con-
 tinuar en el desempeño de sus cargos, a saber: D. Miguel
 Torres Cabrera, D. Isidoro Moreno de Jaquero, D. Francisco
 Guiró, Nanda, D. Julian Moreno Olvera, D. Claudio
 Roballo Cano, D. Antonio Ferrera Duran, D. Mariano de
 la Cruz, D. Pablo de Guzmán y D. Juan Franco
 de Guzmán. Los cuales ya todos dispuso el Sr. Alcalde que
 por el mismo día se diese lectura a la Ley de diez y seis
 de Diciembre último, al Real Decreto de la propia fecha
 y a los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho de
 la Ley orgánica reformada de veinte de Agosto de mil
 ochocientos, setenta, e invitó después a los señores concejales
 asistentes y salientes a que se pusieran de pie para re-
 cibir su juramento a D. Miguel Torres Cabrera, que
 como electo por mayor número de votos y primero en lista
 había de pasar a ocupar interinamente la Presidencia y
 así se verificó en la siguiente forma: Juramos por Dios
 y por los Santos Evangelios, ser fiel a S. M. el Rey
 D. Alfonso doce y al cumplimiento de las Leyes conculcadas
 deos bien y fielmente en el desempeño de nuestro cargo. Si
 juró. Pues si así lo haicio Dios es lo premio y si no es
 lo demande. Después de esto la presidencia interina, se
 declaró posesionada el nuevo Ayuntamiento, retirándose los
 señores que eran en sus cargos después de firmar toda
 esta parte primera del acta, de todo lo cual yo el Sr.
 escribano



Maximiano Sanchez Ferrera
 Vicente Romo Torres
 Francisco Ferrera Duran
 Isidoro Moreno de Jaquero
 Juan Pablo Franco de Guzmán
 Pablo de Guzmán
 Juan Moreno de Jaquero
 Juan Moreno de Jaquero

que en las firmas,

Juan Francisco

Antonio Ferrás

Calisto Ferrás

Continuando del O. de la Villa de la Oliva y acto seguido, constituido en este anterior O. Ayuntamiento bajo la presidencia accidental de D. Juan de Torres Cabrera, se procedió al nombramiento de Alcalde. Se verificó con todos los requisitos que prescriben los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la ley municipal; resultando por voto único contra uno el capitán D. Enrique, y para el cargo por la presidencia recibiendo el bastón de autoridad local municipal insignia de su cargo, después de haber prestado el oportuno juramento en la forma antes expresada.

Acto continuo, siendo dos los Tenientes de Alcalde que corresponden a este término municipal, se procedió al nombramiento de ellos en igual forma, y resultaron elegidos por mayoría absoluta D. Hilario Morán de Jaquas, para el cargo de primer Teniente y D. Juan Quirós Abada, segundo.

También se procedió al nombramiento de Jefe de su suplente en idéntica forma, y resultó electo por mayoría absoluta para Jefe D. Mariano Muñoz Herrera, y para suplente D. Pablo Sacar Jaquas.

Debiendo determinarse el orden numérico de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo lugar y quede ir sustituyendo, o supliendo al que le preceda, ya en la presidencia, ya en el desempeño de la Alcaldía o Tenencia, se procedió a verificarlo por edades de mayor a menor obteniendo el número primero D. Julián Moreno Blanco, el segundo D. Antonio Ferrás Durán, el tercero D. Juan Ferrás Sacar, el cuarto D. Pablo Sacar Jaquas y el quinto Gladis de Salto Cano.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º de la Ley municipal, quedaron designados los Domingos a.º, que de comparecer para la celebración de las sesiones ordinarias, castigando la falta de asistencia legalmente justificada con una peseta de multa, según determina el art. 1.º de la Ley de dicha ley.

El Sr. Presidente manifestó que la cartoria de esta Villa ha venido desocupada hasta hoy por el primer Teniente de Alcalde y no puede continuar con ella por ser incompatible con el cargo que ejerce y era preciso proceder al nombramiento de nuevo cartero, como se verificó, resultando elegido por mayoría absoluta D. Victoriano Morán de Jaquas, Auxiliar de la cartoria. También se acordó que el segundo Teniente de Alcalde



Francisco Jimeno y Sureda, se encargue de todo lo concerniente al ramo de policía urbana y rural de la población, y en tal estado, se dispuso terminada el acto, declarando definitivamente constituido el Ayuntamiento que se creyó en su primera sesión de los asuntos más urgentes, acordando que se deposite circunstanciada de la instalación por el correo de este mismo día al Sr. Gobernador de la Provincia y firmándose en su crédito, de que certifico. -

M. J. Jimeno y Sureda
 Pablo Laenz
 Mariano Jimeno
 Julián Moreno
 Nicolás Morán de Langarín
 Antonio Jimeno
 Esteban Rebollo
 Juan Francisco Jimeno

Sesión ordinaria del ayuntamiento de la Villa de la Olla de Mérida a celebrar el día de Marzo de 1877. Se abrió a las diez y siete minutos en sus salas consistoriales a toque de campana los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma ciudad, los diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Torres Cabrerá, dió el Sr. de clase abierta la sesión y dió la lectura del acta de la anterior, fue aprobada. Seguidamente el mismo Sr. manifestando que se iba a practicar el sorteo de los números comprendidos en el Reglamento del corriente año, y dió la lectura del alistamiento definitivamente acordado y de cuantas disposiciones legales urgentes se refieren al acto, tuvo lugar dicha operación en la forma siguiente: Seis los números alistados, se escribieron sus nombres y apellidos en otras tantas papeletas iguales todas en blanco preparadas al efecto y enrolladas convenientemente se introdujeron en seis bolas iguales de madera y estas en un cajnetero, sin que presenciar alguna de las que se estaban presenciando se quisiera al escudujarse mecánicamente con que se llevó a cabo. Inmediatamente se exhibieron en otras seis papeletas que reunían las mismas condiciones, los números del cupo al seis años inclusive inclusive de los del mismo modo en las bolas restantes que se depositaron en otros cajneteros con idénticas formalidades, y provido a los señores a satisfacción de los intercedidos que se mezclaban bien las bolas, dos niños menores de diez años fueron extraídas de una en una y entregándolas al Sr. Presidente y Regidor, quienes en la forma que previene la ley y estos leían



N.º 365.869



y publicaban su contenido, suspendiéndolos a los diez y seis días y a cuantos intereses a los que se les permitía decaer a la mera voluntad de los interesados. En una lista se iban colocando los nombres que iban saliendo y con letras, el número correspondiente a cada uno. Terminada esta operación, publicó el Sr. Presidente el siguiente resultado.

Agto. Arvelo Suárez	uno.
Cato González de la Puebla Hermanera	seis.
Juan Suarez Pulido	tres.
Pedro Salguero Rebollo	dos.
José Gómez Salguero	uno.
José María Rebollo Moreno	cuatro.

Terminada el sorteo sin protesta ni reclamación alguna se dispuso por terminada la sesión sobre este particular disponiendo dichos Sr. se saquen de ella dos copias literales y se remitan al Sr. Gobernador de la Provincia según esta prevenido, advirtiéndole a todos los interesados que el día once del actual (copias a todo de cada una) y en estas Casas Consistoriales ha de tener lugar el acto de llamamiento y declaración de soldado sin perjuicio de las citaciones personales que exige la ley y de los edictos y pregones de costumbre.

Seguidamente y por unanimidad, tomó la Corporación los acuerdos siguientes: Que las condiciones económicas administrativas que han de servir de base para la adjudicación y subasta del agostadero de esta dehesa royal cuyo expediente se está tramitando sean las siguientes: 1.ª Este aprovechamiento se adjudicará por el precio de su tasa a los vecinos y arrendadores y si no se aceptan, se subastará en pública licitación entre vecinos y forasteros. 2.ª La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en el día y hora que se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia. 3.ª Las posturas y adjudicaciones se ajustarán a la tarificación pericial que obra en el expediente. 4.ª Cuando no se presenten proposiciones que cubran la cuota, se dará cuenta al Municipio, p.º que acuerde lo que convenga. 5.ª Para el pago de cuenta del Rematante el pago del...



...ento del precio del remate en la sucesión de la Caja de Depo-
sitos de la Provincia en el término de diez días siguientes á el
en que se verificue la aprobación del remate ó adjudicación
para atender á los gastos de fomento y conservación del
monte. = 6.ª = El rematante ingresará en la Depositaria mu-
nicipal, el noventa y cinco por ciento restante, tan luego co-
mo se le sea adjudicado el aprovechamiento, á saber los costos
y gastos de este expediente = 7.ª = No se permitirá que entre
al difunto mayor número de caberías, ni de otra clase que
las que aparezcan en la tasación, exceptuando el ganado de
labor del vecindario en cuya carga se asienda = 8.ª = La
entrada y salida del ganado será por donde se le fuere
claro alguno á las especies forestales que vegetan en el monte,
evitando con la posible frecuencia el corral de la comunidad
9.ª = Bajo ningún pretexto se consentirá la corta de pines ni
de arbolado existente, aun cuando sea para chos-
cos ó majadas, pudiendo únicamente los pastores para
sus precisas atenciones, usar las leñas muertas y as-
cavatas, prohibiéndose encender fuego dentro del monte,
ni á doscientos varas de sus límites. = 10.ª = El ganado
no podrá salir ó entrar en otros lados fuera de la finca,
y el rematante lo será á suerte y ventura, no pudiendo
de reclamar bajo en su propiedad por ningún concepto
11.ª = La duración del aprovechamiento será el tiempo que
marque el Sr. Ingeniero en su pliego de condiciones fa-
cultativas, que se unirá al expediente. = 12.ª = No tendrán
valor ni efecto las adjudicaciones que se verificaren en
contra de las anteriores condiciones y á la prescrip-
ción de las ordenanzas generales del monte y disposiciones
posteriores vigentes y comprendidas en él, siendo casti-
gadas las infracciones con las penas que en las mis-
mas se establecen.

Aprueba el nombramiento de guardas rurales mu-
nicipales hecho jurisdiccionalmente en virtud de la resolu-
ción voluntaria de Esteban Casillas Pulido y Estanislao
Pardo delgado á favor de Cipriano Prieto Casaza y Nicen-
te Meléndez Juncos, que empezaron á ejercer sus fun-
ciones el día diez del corriente, encargándoles se pre-
sente ante la Corporación á ejercer sus cargos.






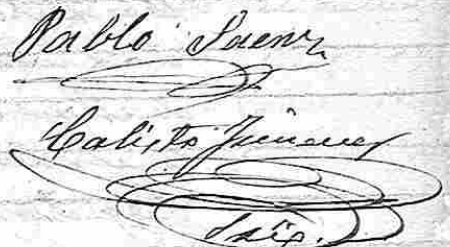

Comisionar una comisión de su seno, compuesta de
los Regidores D. Pablo Sáenz Canguero, D. Claudio Neballos
Tejo y D. Juan Franes Juncos, para que en unión de otra
que nombra el Alcalde de entrada, procedan á cortar es-
crupulosamente los malos de todas clases que existen
en el abuelo de la dehesa de abajo, procedentes del con-
trato fraudulento hecho en la finca por el ellicinjo qd
presidió Cipriano Juncos Pajo, é inspeccionar el

...
...
...
...
...

monte en su totalidad, dando cuenta de todo
recuento que se hallen en él, a cuyo fin se ofe-
reciente a referida ex-Alcalde, satisfaciendo lo
que dicha operación exija, del capítulo de ingresos
del presupuesto vigente. =

Se le ofició a los Agentes que haya tenido
go en la actualidad en la Corte este Municipio,
que se dirijan recuentos cuenta de los cobros realizados
para el mismo y cantidades libradas a sus
sidentes, con la expresión que marquen sus
de debe y haber. =

Y finalmente, que en la primera sesión
de cada mes, se de cuenta por quien correspon-
da de los ingresos y gastos de fondos munici-
pales verificándose en el anterior con las justifi-
caciones de cargo y data para normalizar la
contabilidad y poder saber los fondos que exis-
ten en arca para ordenar su distribución pro-
porcionalmente. Y no teniendo más asuntos de
que tratar, el Sr. Presidente, al fin de terminada la
sesión (después de haberse reunido deponiendo de
los fondos municipales a D. Masías Quirós Puecla
en remplazo del que lo era anterior D. Galisto Jimenez)
y después extendió la presente acta, que firma con
los demás Concejales, de que yo el Sr. certifico. =

M. Torres Labrera.  D. Pedro M. Francisco Quirós
de Sangre 
Manuel Nuñez  D. Antonio Sorsio
D. Esteban Moreno 
D.adio Pebo  Pablo Saenz
Galisto Jimenez 
Sr. 



Person ordinaria del ay. de la villa de la Alfranca de Mérida, a once de Mayo
de 1877, de mil ochocientos setenta y siete reunidos en
sus casas consistoriales a las diez de la mañana los señores
D. Miguel Torres Labrera, D. Hilario Esteban de Sangre, D.
Francisco Quirós Puecla, D. Antonio Sorsio Durand y
D. Juan Franco Saenz, señores Concejales comparecidos para
asistir a esta sesión como individuos del Ayuntamiento y
jalar presidencia del primero, asistidos de D. Gregorio
Perez Perez, Médico Cirujano titulado de la población
de Mérida y D. Gregorio Esteban de Sangre y D. Gregorio Esteban de Sangre.

los licenciados del Ejército, nombrados respectivamente
para el reconocimiento de quien corresponde y
memoria de los mozos, el Sr. Presidente de la Audiencia
abierto la sesión pública después de leído y apas-
sada el acta anterior y manifestó que se iba a
proceder al llamamiento, memoria y juicio de exen-
ciones y declaración de mozos útiles, a cuyo fin
se había publicado oportunamente por reales
y edictos, citando personalmente a todos los inter-
esados en el actual Realplazo así como a los exen-
tados de las dos quintas del año de mil ochocien-
tos setenta y cinco. Después de encargada a todos la
mayor concurrencia, se juraron en forma al obediencia
y fidelidad al Rey y a sus sucesores cumpliendo
y prestando su obediencia. Reconocida la talla por
los señores, aseguraron hallarse en debida forma
por lo cual dicho Sr. Presidente dispuso que por
su el referido. Así se dió lectura de la Real orden de
primero de febrero último, de la ley de diez de mayo de
este año, de los capítulos novena y décimo de las die-
treinta de mayo de mil ochocientos cincuenta y seis
y demás disposiciones vigentes dictadas con particu-
laridad, lo que verificó en voz alta e inteligible.
Después se advirtió a los interesados que las buesiones
provinciales no admiten las excepciones que no se ha-
yan propuesto ante los Municipios, por lo cual al ser
llamado cada mozo por su número expóngan en ante
vista consensado; que las protestas y reclamaciones se
hagan oportunamente y quedará firme por lo que las produ-
cidas y una vez hechas no quedará retenerse y que di-
chas reclamaciones no quedará fortaleza por los al-
mos interesados, si no que las interpusieron desisten
de ellas o las abandonan. Seguidamente manifes-
tó el referido Sr. que encargaba el acto, haciendo de
Regidor Jefe, previa acuerdo de la Corporación
y por incompatibilidad de D. Mariano Ruiz de
Caceres, el Regidor quinto D. Juan Manuel Sanchez,
y tuvo lugar en la forma siguiente -

Número 1.º = El hijo de Medida sin calzada, resultó tener un metro
de altura y trescientos cincuenta milímetros. El
padre es hijo único de padre pobre, pues si bien tiene otros
hermanos, mayor de diez y siete años, este se encuentra
serviendo en el Ejército cubriendo plaza que le cupo
en suertes y hoy reside en esta población con licencia
ilimitada. También alegó estar defectuoso de la extracri-
sta inferior izquierda, desde su infancia. Todos los





interpuestos manifestaron su conformidad con la...
primera alegación de este modo, por lo que, el Ayuntamiento
previo dictamen del Jefe de la Guardia, le declaró expedido el
en el actual Recopilado por este dictamen y expedido
sin perjuicio de hallarse comprendido en el caso indicado
artículo setenta y seis de la Ley de Recopilación y que
conviene con la regla segunda del artículo setenta y seis
que se interpusiera a apelación de este fallo. =

N.º 2. Pedro y Medias como el anterior, resulta tener un metro y quinientos
Galguera Rebollo. Y veinte milímetros. ^{siempre} Hago ser ^{siempre} de unido y a que
sustiene un su trabajo hallándose por consiguiente comprendido en el caso
segundo del artículo setenta y seis de la Ley, pudiendo en su virtud
se le exceptúa del servicio en el actual Recopilado. Donde se declara
Narciso, padre del mozo número trece de la quinta de censo de
barbados, no estar comprendido con la excepción practicada, pidiendo
dicho otro número ante la Comisión provincial, oponiéndose
a la expresión de probanza de la edad del mozo. En su virtud
el Ayuntamiento previo dictamen del Jefe de la Guardia, declaró ex-
pedido del servicio activo en el actual Recopilado al Pedro
Galguera Rebollo por este dictamen, de cuyo fallo apeló en
el acto el Sr. Delgado y ante la Superioridad. Respecto
al incidente de probanza, el Ayuntamiento, previo el mismo dictamen
acordó dar empleo p.º. justificar a una y otra parte sus
respectivos derechos, hasta el Domingo diez y ocho del actual.

N.º 3. Juan y Esteban como el anterior, pero si Juan Galguera Rebollo
Juan Rebollo. En su nombre manifestando que el Juan a consecuencia
de haber jugado también la suerte en la Baya junto a Haza p.º.
donde fue hecho también citado, ha acudido a dicho Ayuntamiento,
pidiendo provenga para su presentación, y el Ayuntamiento
previo dictamen del Jefe de la Guardia, le dio plaza para realizarla ha-
sta el diez y ocho del actual, declarándole en el interin soldado.

N.º 4. Gregorio y Medias como los anteriores, resulta tener un metro
Rebollo otro mozo. Y seiscientos treinta y cinco milímetros. Dicho
se acordó juicio se le exceptuara o excluyera del servicio de las
una y en el actual Recopilado, por padecer de una hernia bingui-
nal izquierda y el Ayuntamiento, previo dictamen del Jefe de la
le declaró soldado, apelando el interesado de este fallo.

N.º 5. Gregorio y Medias como los anteriores, resulta tener un metro
Galguera Rebollo. Y seiscientos diez milímetros. El interesado no ob-
puso recurso.

no alegar y el Municipio previa dictamen del Jefe de la
declaración de la ley.

Don B. Castro Gonzalez de Valladolid con los anteriores resulta tener
la Puebla de Almoradiel 91. Demas y seiscientos quince mil quinientos

El interesado alega padecer de ciertos vultos en la gan-
gancia, que aparecen y desaparecen a tiempos, y por
dicho se le declara en su virtud excluido del servicio
de las armas en el actual reemplazo. Tambien pidió
se le exceptuase del servicio en el concepto de hijo único
de padre pobre e impedido para trabajar por ser
quebrado, envejecido y reconocido por el facultativo de
Puesca, a presencia de todos los interesados que quisieron pre-
senciarse, manifestando que ha encontrado a Juan Victor Puebla
de los tenores en la región inguinal, situado el uno en el la-
do derecho, de mediana volumen y el otro al lado izquierdo
mas pequeño y ambos con todos los caracteres de las her-
nias, considerándole por lo tanto impedido para reali-
zar a sus ocupaciones habituales de trabajador del
campo. El Ayuntamiento oída la declaración facultativa
y el dictamen judicial, declaró a este respecto exceptuado del
servicio de las armas en el actual reemplazo, al respecto en
su virtud, por estar comprendido en el caso primero del
artículo de treinta y seis de la ley de reemplazo vigente.
Don Beland de Almoradiel que es de este valle para acudir a
la Comisión provincial y manifestando que denunciaba a los señores
D. Francisco de Alcala, D. Hilario de Alcala y D. Francisco
de Alcala y por ser presidente de Juan Victor Pue-
bla a lo que usó a dicho la Corporación municipal no ju-
stifique en forma los vinculos con que se hallan ligados
para lo cual se les dio el plazo hasta el diez y ocho
del actual, lo cuyo estado y no habiendo mejor suceso que
hayan por ahora, se suspendió la sesión sobre este ex-
tremo, para continuarla el Domingo próximo lo que se
sino sabe a los interesados para que concurren sin
nueva citación.

Seguidamente los señores Regidores Juan, Probado y Francisco
manifestaron que cumpliendo con la comisión que se les confirió en
la sesión anterior y con asistencia del Alcalde cesante, han se-
guido ejecutando lo que la Deseva Real de obisps de este va-
lle no enmendado en su antebala de uno a los diecinueve y pa-
sando al almacén, encontraron treinta y tres quintales y
un pallo de todas clases y tenuitas, con sus diez y seis en
el quintillo formado en el arroyo para el paso de las granje-
rias y matos en un grupo de caballerías, debiendo advertir que en
el grupo de Albaliza está envejecido un treinta y tres pallos por
el resto de la misma finca, pero que no pertenecen al corte
previsto en la misma, de todo lo cual queda
interesado la Corporación, dando las gracias a los señores

unidas por la actividad y celo con que han desempeñado.

Acordóse acordar el Ayuntamiento por unanimidad que el pago de personas y caballerías y carnages por las personas no estén reputadas por servicios, antiguos y constantes, de su marca con una cruz en sus entradas y salidas, bajo la pena de un trimestre de prisión por primera vez, una multa de segunda y formación de diligencias sumarias por desobediencia a la segunda providencia.

Igualmente acordóse que los jornaleros en lugar de acudir a la hora de plaza concurran al término de costumbre al pilón de arriba, entorpeciendo el paso a las personas y animales que van a cortar y beber a la fuente pública, lo verificaran en el atrio de la iglesia frente a la casa de D. Juan González.

No teniendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente por término a la sesión, firmados con los demas Concejales, de que consta

Mr. Tomas Cabero, Juan Carlos, Juan Carlos, Juan Carlos, Juan Carlos
 Juan Carlos, Juan Carlos, Juan Carlos, Juan Carlos, Juan Carlos
 Juan Carlos, Juan Carlos, Juan Carlos, Juan Carlos, Juan Carlos

(Circular mark)

sesion extraordinaria del Ayuntamiento en la villa de la villa de Mérida a tres de Mayo de 1817. Se abrió de un momento setenta y siete vecinos en sus casas insustanciales a las diez de la mañana las horas que compuso

señal constitucional de la misma, en sesión extraordinaria pública convocada bajo la Presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Nicolo María de Jaquero, quien se declaró abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior fue aprobada. Seguientemente se leyó el list de unata de las solicitudes que dirigian a la Corporacion Juan Hermoso Sanchez, de esta villa, Bartolomeo Nuñez Garcia, vecino de Mérida, Francisco Alonso Lopez, de Puebla del Prior, Manuel Pérez Chaves, de Palaltonos, Antonio Mora Hueter, de Guadalupe, José Pedro que Espinosa, de Parra junto a Maza, D. Marcelino Faber Bodega, de Puebla del Prior, Manuel Cornejo Arana, y Manuel Gonzalez Quintan, de Guadalupe, Juan Espino Soriano, de Almadrales, Francisco Monagó Alatorre, Pedro Lopez Selguero, Juan Roldán Gutierrez, y Pedro Alonso de Guara, de Guadalupe, pidiendo se les inscriba en el Registro especial que lleva esta Municipalidad con arreglo a las disposiciones vigentes sobre fomento de la población rural, como accionatarios de sus fincas de terreno montoso cada uno en la Colonia agrícola de Colina. Dedicada a esta finca en este término y propia de D. Esteban Chinarro Faber, desde las fechas que expresan sus respectivos obligaciones de arrendamiento que están presentes y son el primero del año último, el segundo desde el cinco y el tercero del año siguiente, el cuarto desde el primero

(Small mark)

Pro del mismo año, el quinto desde el dos de Enero último, el
sesto, sétimo y octavo desde el veintinueve del mismo mes y
año, el noveno, desde el veintinueve de Febrero próximo pasado, el
diezmo, desde el veintinueve del mismo mes y año, el undécimo y
doceésimo desde el dos del actual, el treceésimo Tercero y catorceésimo
quinto, desde el cinco del mismo, y el último desde el diez de dicho
mes, solicitando el primero que se verifique igual inscripción respec-
to a sus hijos Pedro y Victor Franco y Pineda, como residentes
todo, en referida colonia con lo demás que expresan, y el otro
municipio acordó por unanimidad, acceder a la pretensión de los
interesados, con devolución de las obligaciones presentadas y
sus instancias originales y que se coloque a continuación de
cada una de ellas, nota bastante de este acuerdo para que
puedan acreditarse desde los convega. También se cuenta de
otras dos solicitudes que dirigen al Ayuntamiento Casimiro Cortés
Jurales, vecino de Juarina, y Manuel Vargas y Vázquez,
que lo es del Montijo, igualmente inscripción como con-
dicionarios de diez fanegas de terreno rústico cada uno en la
colonia agrícola de Pinos Juaremas y Pimurales, de este
termino, propiedad de D. Benito Rodríguez Hidalgo, el primero
desde el primero de Enero y el segundo desde el diez de Fe-
brero de mil novecientos setenta y cinco, según expresan las
obligaciones que acompañan, y el Ayuntamiento acordó unani-
memente acceder a lo pretendido en igual forma e idénticos
requisitos que para los anteriores.

Así mismo de cuenta de otros sucesos, que con igual
objeto y para los mismos fines dirigen a la Corporación, Juan
Diego Sobollo e Iguera, vecino de la Puebla del Prior, José
Mara Campullido Serrano, del Hervero del Fresno, Juan Canora
Castellón, de Barrera junto Abajo y Juan Manuel y Manuel,
de Juarina, como condicionarios de seis fanegas de terreno rús-
tico cada uno en la colonia agrícola de Perdigón de este ter-
mino expresada anteriormente, el primero desde el veintinueve de
Enero último, el segundo desde el dos de Diciembre del año anterior,
el tercero desde el once del actual y el último desde el cinco del
mismo, y el Ayuntamiento acordó unánimemente acceder a la in-
scripción en el Registro especial de la misma solicitada por
los interesados con devolución de las obligaciones presentadas
y de sus instancias originales e inscripción de las se están
para nota bastante de este acuerdo para que puedan acredi-
tarse desde los convega. Fue tenido, más asimismo de que trá-
tar el Sr. Presidente en la sesión, mandando extender
la presente acta que firma con los demás concejales de que
certifica Federico Moró de Sanguaza

P.

P.



N.º 365.871



que en las fincas,

Francisco Vinos Pablo Saenz Mariano

Juan Moreno Antonio Ferris Radio Vellido

Ubaldo Jimenez

Sesión ordinaria del 14 de Julio de la villa de la ciudad de Mérida a diez y ocho de Mayo de 1877. Con el vehemente acatamiento y voto (del cual se abstiene) reunidos en su Consejo Consistorial, a las diez de la mañana los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Torres Cabrera, dicho Sr. declaró abierta la sesión y de ella cuenta del acta de la anterior fue aprobada. Seguidamente dicho Sr. manifestó que iba a continuar el juicio de suspensiones y llamamiento y declaración de soldados, para lo cual se tenían presentes el mismo facultativo y talladores mencionados en la sesión del once del actual, así como algunos de los interesados del presente acatamiento y dos quintas anteriores, y después de haberse las mismas formalidades que en referida sesión del once tuvo lugar el acto en la forma siguiente:

N.º 2. Pedro Selguero. Este interesado presentó expediente justificativo de pobreza legal, resultando del mismo que todo su caudal no le produce más que veinte y siete pesetas y cuarenta y cinco céntimos de renta líquida anual que no alcanza ni a cincuenta céntimos de peseta diarios, el Ayuntamiento previo dictamen del Síndico, le declaró exceptuado por hallarse en el caso segundo del artículo setenta y seis de la ley, sin que ninguno de los interesados apelado de este fallo.

N.º 3. Juan San Juan. Este interesado resultó tener un sueldo y seis céntimos diarios por lo que el Ayuntamiento previo dictamen del Síndico le declaró soldado. El Sr. Presidente reclamó a José Vidor de Marmoles, las pruebas fundamentales de la renuncia que interpuso el once del actual contra los presentes señores Benito de Mérida por su hijo, por haberse dentro del cuarto grado civil del padre del mismo interesado manifestado que desistía de su renuncia por no haberse cumplido que los hijos sujetos tienen algunos vínculos de parentesco.

no sea de las que la ley prohibe para tomar parte en estas
de esta naturaleza. En su virtud se dio por terminada esta diligencia,
expresando que el Municipio ha procedido en este acto como
en todo, a justas y a las prescripciones legales vigentes segun sea
conveniente en su espíritu y letra, sin que haya de entender que en
su obra de los hombres puede haber de algun defecto involun-
tario a pesar de su mejor deseo, y por lo tanto que lejos de ser
tenido lastrado por sus protestas y reclamaciones, invita a to-
dos en su nombre para que lleguen en tiempo oportuno las
que concurran a su deslucido para el mejor esclarecimiento de
las cuestiones alegadas y revision superior de los fallos dictados,
firmados con los señores Concejales, facultados y talladores, de
que certifica.

Seguidamente la corporacion acordó por unanimidad, se
haga saber al vecindario por medio de pregones lo prohibido
de sacar estiercol a las puestas, colocar en las mismas
casas, arroyos u otros objetos inconvencidos a los transeuntes,
asi como llevar fuellos, las caballerías al agua y con-
terlas por la poblacion bajo las penas establecidas
en las Ordenanzas, siendo igualmente objeto de esta
medida el vertido de aguas en las alcantarillas de las ca-
sas, prohibiendo los decaños de las que carezcan de canal,
vertidos en el arroyo si se hallare en corriente y
en caso contrario, recogerlos en el terreno que ocupa
su fachada. Que se haga saber del mismo modo al
comun de vecinos, que tan luego como se acabe el ter-
mino municipal alguno corral de morquitos de las
cortas, pase a la Oficina de Ayuntamiento a dar cuen-
ta detallada del sitio donde se encuentran y extension
apropiada que ocupa para proceder a su extinc-
cion, haciendo igual encargo a los Guardas rurales
municipales y a los particulares de las aldeas
enclavadas en esta jurisdiccion. Sus terminos, mas
asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada
la sesion, firmando con los señores Concejales, de que certifica

M. Tomatruera, Yangua, Saenz, Antonio Ferrisio
Morero, Ferrisio, Guas

Galisteo Jimenez

sesion ordinaria del J. en la villa de la Alca de Madrid a veintinueve de
Marzo de mil novecientos veinte y siete. reunidos en

28
sus Casas Consistoriales, o las de la misma las
en el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia
de don D. Miguel Torres Cabrera, dióse Sr. declaró abierta
y dada cuenta del acta de la anterior que aprobada según
y el Sr. de cuenta de cuatro solicitudes que dirigen a la Corporación
donde don Juan José de Hosta, vecino de Huesca, Manuel Chacón
de Alfranca, y Esteban María de Controllo y José de Vallau por
inventario, pidiendo se les inscriba en el Registro especial que
lleva esta Municipalidad con arreglo a las disposiciones y gastos
de un arrendatario de seis fanegas de terreno montuoso en cada
la colina agrícola de Berdigué de este término propia de
la Cabecera, el primero desde el dos de Noviembre del año
el segundo desde el primero de Diciembre siguiente y los
terceros desde el veintidós del corriente, según las obligaciones que
señalan y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a la pretensión
de los interesados, devolviéndoles dichas obligaciones y sus solicitudes
originales en las que se estampará a nota bastante de este acuerdo
para que puedan aceptarlo donde les convenga.

También de cuenta de otras solicitudes que dirigen al Ayuntamiento
Julian Toranzo Gallardo, e Isidro Navarro Magia, de esta vecindad
pidiendo certificación posesoria con arreglo a la ley hipotecaria, el
primero de una fanega de tierra de labor en Cabeca de la granja, una
de fanega de id. en el mismo sitio, una fanega de id. en la mansura
de media fanega de id. en baldios de la granja y una fanega de id.
en el camino de la Barra, y el segundo de fanega y media de
id. en el llamado y tres fanegas de id. en el volumen de las osas,
y el Ayuntamiento acordó en igual forma se les expida por quien corres
ponda dicho certificado con arreglo a lo que resulte de los amillara
mientos, apéndices y demás datos existentes en la obra Municipal
seguidamente la misma Corporación acordó por unanimidad

que una Comisión compuesta del Sr. Presidente, Vicente Segura,
de Alcalde y Regidor Simón, procedan a la reforma de las
ordenanzas municipales de policía urbana y rural de esta veci
dad, aprobadas por el Sr. Gobernador de la Prov. en treinta de
Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, elevadas a la
Superioridad para su sanción definitiva con derogación de las
anteriores que se obligue al cumplimiento de los artículos de vino,
uagre y aguardiente, Nove de Artículos de Vinos, que tanto en su
quinto de este asunto en los debates que tiene abiertos al público
el frente de Manuel Alarcón, Novena de Vinos, e Hefusa de
ya se usen solamente las medidas del sistema métrico de
apiladas convenientemente bajo apercibimiento de proceder en
causa a lo que haya lugar si para el primero de Abril pro
sigue en forma de ley: que se pida por el Sr. Presidente

al Sr. Gobernador de la Prov. de Sevilla, licencias gratis de uso de escepto para los guardas rurales municipales Fidoro Manuelo Juncos y Guillermo Prieto Carrero, así como para el guarda forestal local D. Trinito Quiros Noveda, y que se les provea de las correspondientes banderolas cuyo costo será satisfecho del fondo municipal con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto, ni otro cualquiera donde tenga cabida: que se proceda a pedir a los vecinos y forasteros, y a las juntas juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus heredades para que la Junta pericial pueda confacionen el expediente al amillaramiento de utilidades de esta Villa que se deservir de base para la determinación de la contribución territorial en el próximo año económico, mandando de pluse para verificar lo quiniere alías que superaran a evitarse desde el en que operara inserto en el Boletín Oficial de la Prov. el edicto que con dicho fin se remitirá al Sr. Gobernador, en la inteligencia de que, ^{el que} no lo verifique no podrá reclamar de agravio y tendrá que conformarse con la evaluación que le haga dicha Junta.

Item seguidos se presentó Don Esteban Nieto Sorano, rematante del ramo de los aceites de univo y ardo, manifestando que ha tenido una subida excesiva el precio de los originales y graves perjuicios obligándole a tener sustitido de dicho artículo de exensa salida en el día en que cuesta mas barato el de eliva y por lo tanto que no tenía inconveniente en renunciar a su derecho en tal concepto sin dejar por ello de pagar íntegro el precio de su remate, dejando libre la venta de dicho aceite y univo del mismo para todo el vecindario sin pago de derechos, y el Ayuntamiento considerandose el beneficio que reporta al univo con dicha proposición, acordó por unanimidad acceder a ella y declarar libre de responsabilidad al Don Esteban Nieto, por el remate expresado en la parte concerniente al referido aceite mineral.

Item seguidos manifestó el Sr. Trinito Quiros de Alcalde D. Francisco Quiros, que para saber si podría reunirse como encargado del ramo de policía urbana y rural las faltas por daños según su mantención con arreglo a las ordenanzas municipales necesitase valer de peritos, y convocaría que por el Municipio se nombrasen dos personas imparciales y de honor y providas reconocidas que ejerciesen el cargo de peritos de Villa a quienes en comendar el reconocimiento y tasación de aquellos, y el Ayuntamiento acordó unánimemente elegir para el desempeño de dichos funciones a Fabriel Joubert de la Puebla y Javier Montano Plana, de esta villa, a quienes se haga saber para su



N.º 365.872



receptación y juramento.

El propio Sr. Luján expuso que Juan Moisés Soriano Hurtado, de esta villa, tiene proyectado cercar una finca de su propiedad a forrajera, sita a la derecha del camino que del alto Biebrera conduce a la Cholarica, teniendo abierto el terreno y una obra no ha concluido por que el anterior Ayuntamiento al marcarle la línea que había de seguir el cercado por la parte de dicho camino, le cercenó según le ha sido, mucha parte del terreno que le pertenece, lo que ponía en conocimiento del Ayuntamiento para que accediendo a los deseos del interesado si lo tenía por conveniente, nombrase una Comisión de su seno que se tuviera de ver en el punto cuestionable marcase de nuevo la línea de dicha parcela, dando cuenta del resultado de dicha operación así como de la averiguación que después de la edificación queda a dicho camino para que conste en todo tiempo por si llegase a cercarse la finca frontonera. Citaron a los Sres. Concejales de la anterior proposición y visto lo acordado por sus dignos antecesores, para que el Soriano no pueda nunca alegar que no se le ha visto en justicia aunque debió pedir la su otra forma, acordó por unanimidad nombrar de comisionados para el objeto referido al primer teniente de Alcalde D. Isidoro Mra de Juanes, y Procurador Sindico D. Mariano Mera Barerra, quienes cumplieron con lo propuesto por el Sr. Luján, en todas sus partes.

M. Torres Cabrera

Mariano Mera

Isidoro Mra de Juanes

Juan Co Luján

Juan Francisco

Pablo Saenz

Juan Moreno

Ensebio

Antonio

Galista

Sesión ordinaria del 1.º de Mayo en la Villa de la Aldea de Mérida a primeros de Abril de 1877. Quil ochocientos setenta y siete. Acordado el Ayuntamiento de la misma en sus casas y consistencias a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Torres Cabrera, de haberse cumplido la sesión y dada cuenta del acta de la anterior aprobada. Seguidamente por el mismo Sr. dio cuenta de una solicitud hecha por D. Juan Moisés Soriano Hurtado, Practicante de esta Villa para que se le permitiera cercar el abuelo de los terrenos de irrigación...

el los superiores, pobres de la localidad desde el primero de Ju-
 lio de mil ochocientos setenta y cuatro hasta el treinta de Dicie-
 bre de mil ochocientos setenta y cinco, a rason de cinco cincuenta
 pesetas anuales segun mis verificaciones en los periodos anteriores,
 y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a la pretension del
 interesado, teniendo en cuenta para incluir este debito en el
 primer presupuesto ordinario o adicional que se forme por
 la Corporacion.

Tambien se presentaron por el Depositario anterior an-
 terior las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de
 mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis y liquidacion correspon-
 diente del tiempo correspondiente al actual periodo economico de los
 males resulta la existencia en areas de documentos diez pesetas y cin-
 cuenta y diez centimos, y el Municipio acordó en igual forma
 que antes se venian los datos suficientes para poner aquellas en los
 trámites legales de censura y aprobacion, se inscriba de dichos fun-
 dos el nuevo Depositario D. Mariano Quiros, Hueda, para poder
 dar cuenta segun esta procedida en la sesion primera de esta mesa de
 los ingresos y gastos realizados durante el anterior, y no teniendo mas
 asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió por terminada la se-
 sion, mandando extender la presente acta que firma en los demas
 Consejales, de que certifico = Como perentorio = correspondiente = no vale =

M. Torres Cabrer. Isidro M^o Quiros Juan Francisco
de Yangua
Antonio Marsio Mariano Quiros Babilo Saenz
Matias Rebollo Calisto Quiros

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de la Oliva de Huelva, a ocho de
 2 de Abril de 1877. Abril de mil ochocientos setenta y siete, reu-
 nidos en ley eceres constitucionales, a las nueve de la
 mañana, los señores que componen el Ayuntamiento. Abon-
 titucional de la misma, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Miguel Torres Cabrer, dichos Sr. de la
 abierta la sesion y dada cuenta del acta de la an-
 terior, fue aprobada. Seguidamente dichos Sr. suase-
 pto que el Guardasus municipal Francisco de
 Juan Salva lea en este dia en el cargo que ha desem-
 penado en esta ofension voluntariamente y su compa-
 ñero Manuel Blas Sanchez pide aumento de sala-
 rio para continuar como tal guardasus que forma
 parte integrante de la Corporacion, para que se sal-

visa sobre el particular, lo que esturando
de la Corporacion acordó por unanimidad
sintiendo el caso del Galan y nombros en su respectivo
Alonso Bravo Garcia, asignando tanto a este, como
a Manuel Alonso Planchy, una peseta y seiscientos
cuarenta dias, desde el dia de su nacimiento, toda vez que
nuestros de los creidos por lo que se guarden en
calidad durante la siega de la cebada, y que
hallarse sembrados y otros para la guarderia,
solo una peseta diaria de haber.

D. Hilario Miró de Tanguay y D. Maximo Sanguinetti
ya, recientemente primer de Alcalde y Regidor Sindico
particular de la Corporacion, manifiestan que habiendo
conocido la corrupcion que se dio con el dia veintiseis
de Mayo ultimo, teniendo y demarcando la linea
de la parcel que ha de edificar para el Asuero de las
Muestras en su heredad, por lo que las cosas de
Antonio Planchy y Lucia Lopez y sucesores de la
chusa que ha de quedar al camino que del alto cum
brón conduce a la Cholaica, la cual es por la en
trada desde la propiedad a la izquierda del canal
del Planchy, seis metros y setenta centimetros, hacia
el medio, ochos metros y cincuenta y cinco centime
tros y en su extremo, junto a la forrajera que
de Juan Antonio de Tanguay, once metros y ochenta
centimetros, de lo que queda entendiendo el Alcaide
dando gracias a dichos señores por la actividad y celo
que han desplegado en este asunto, sancionando cuan
to tienen practicado en el particular, de lo que se
dara conocimiento al interesado por el Sr. Gobernador.

Por tenerse mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dio por
terminada la sesion, mandando estender la presente acta que fir
me en los demas Concejales, de que certifica.

M. Tomas Cabrera. Hilario Miró de Tanguay Juan Quirós
Maximo Sanguinetti Pablo Gaona
Juan Antonio de Tanguay Antonio Sanguinetti
Eduardo Rebollo
Juan Antonio de Tanguay
Eduardo Rebollo

Enion ordinaria del Sr. Dn. la Villa de la Aldea de Itapúa a quince de Abril de
15 de Abril de 1877. Mil novecientos setenta y siete. Formado en su
sesion ordinaria a las once de la mañana los señores que componen
el Poder Judicial de la misma, bajo la Presidencia de
Dn. M. Tomas Cabrera, dicho Sr. declaro
que el presente del Sr. Dn. la anterior, fue aprobado



Equidamente dicho Sr. Presidente manifestó la conveniencia de establecer nueva forma en el servicio de Correos para evitar los perjuicios que se originan al vecindario con el retraso de la correspondencia de Madrid y la de Badajoz especialmente en las épocas de lluvias espesadas por las crecidas del Arroyo de Higuera y el entorpecimiento de tener que incluir los paquetes establecidos en la Parra junto Alange, las balijas de Palomas y Tabla de la Puebla diariamente, pernotados en uno de dichos pueblos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se oficie al Sr. Director de Correos de Badajoz, solicitando en virtud de lo expuesto el establecimiento de un peatón en esta localidad que sirva de guardia toda la correspondencia diaria de ambas Capitales, en lo cual no presenta dificultad alguna el tránsito sean cualesquiera los temporales que sobre vengán, y por si llegase a inaugurarse el invierno para el desempeño de dicho cargo a Basilio Suarez del País, por venir todas las circunstancias necesarias al efecto.

También dijo el mismo Sr. que ha llegado a su noticia que en la Puebla de la Merced de este término, de D. Fernando Hernandez de Soria, y en una suelta de seis u ocho fanegas en el campo de Serrano de D. Felipe Chaurro Brice, se ha presentado la langosta en estado de irroquitos sin que los dueños hayan podido extinguir el daño a pesar de haber les utilizado para ello durante un mes de plaga en el mes de abril del año último, y el Municipio acordó por unanimidad que se les oficie nuevamente en los términos que precede previniéndoles den cuenta a la Heraldia de la resolución que adopten para proceder a lo que haya lugar.

El propio Sr. manifestó la necesidad de nombrar un agente distribuidor de las cédulas personales a los vecinos de la jurisdicción en la referencia de unos otros devuelto por la instrucción bismarckiana, y el Municipio eligió mancomunadamente a Francisco Marchano Santos, de este Concello.

Equidamente expuso el mismo Sr. que el quiniela sur al municipal Manuel Blanco Sanchez, por no cumplir exactamente lo que se le ha encomendado en la noche del día del comento, cesando en el desempeño de su cargo y fue reemplazado por Francisco Galan Talua, cuyos hechos por la corporación de la Corporación para que resolviera lo que creyese conveniente, y todos los tres Concejales prestaron su aprobación a las medidas adoptadas sobre el particular por su Sr. Presidente, dándole todo el valor desde aquella época como si se hubiesen tomado por el Ayuntamiento en su totalidad.

Acto seguido y por el Sr. di cuenta las substituciones que han sido hechas a la Corporación Pedro Ruiz Barstallo, Francisco Cortés Garcia, Marcelino Alvarez Cano, Juan Eugenio Martinez Alvarez, Pedro Antonio Barja y Martin Rodriguez Mata, y otros de Huerquebalejo y Roque Corbado Vargas, que lo es de Villaquirana, pidiendo se le inscriba en el Registro expone que lleva esta municipalidad en arreglo al artículo



N.º 365.873



veintimo del Reglamento de obra de Agosto de mil
 ochocientos setenta y siete como en el artículo de seis y once
 de terreno sujeta a cada uno en la columna agraria de Perce
 que de este terreno propia de D.º Angela Chamarro, como
 hereditaria con las obligaciones, el primero desde el día
 Cuero último, el segundo desde el veintisiete de Mayo siguiente
 el terreno y cuarto desde el seis del actual y los restantes
 de el tres del mismo, y el quinto acuerdo por unanimidad en
 a la pretensión de los interesados, desahuciendo sus inscripciones
 originales y obligaciones mencionadas, estampando a continuación
 de aquellas una bastante expresiva de este acuerdo para
 que puedan acreditarlo donde les convenga. Y no teniendo más
 asuntos de que tratar, al Sr. Presidente dispuso terminar
 la sesión y mandó extender la presente acta que
 firmo con los demás Concejales de que certifico.

A.º Tomas Cabrera

José María Juan Francisco de Yangua

Juan Quintanilla

Pablo Saenz

Stasio Rebollo

Antonio Acuña

Manuel Vivero

Galindo Quintanilla

Sesión ordinaria del D.º de la Villa de la Aldea de Mérida a veintidos de
 de Abril de 1877. En la Villa de la Aldea de Mérida a veintidos de
 de Abril de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en
 sus salas consistoriales a las diez de la mañana los Sres. que en
 poseen el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D.º Miguel Tomas Cabrera, dió el Sr. de la
 abierta la sesión y dada cuenta del acta de la anterior, fue apr
 bada. Seguidamente dió el Sr. Presidente manifiesto que el que
 de rural municipal Cipriano Prieto Carrero, según quejas que se
 das que le han dado algunos vecinos, dejando de cumplir las ins
 trucciones privadas que le ha dado el Segundo Teniente de
 de encargada de la policía urbana y rural, hijos de atende
 que debiera ser extirpado de conservación
 y carga que a sus hijos D.º G.º



nos no pueden tolerarse por perjudicar notoriamente los intereses del común, y habiendo determinado ponerlo en conocimiento de la Corporación para que tomase sobre el particular la resolución que creyese conveniente, y el Municipio notificado por unos juicios de la cetera del mal comportamiento del Dicho sujeto a su destino, acordó por unanimidad declararle cesante desde la noche del día de hoy, suscribiendo en su recepción a Antonio Rojas. Mentos, quien llamando a presencia del Cuerpo Municipal, aceptó y juró cumplir bien y fielmente su cargo.

Acto seguido por el Sr. de cuenta de las diez solicitudes que dirigidas a la Corporación Real del Dicho Lugar, fueron: García Martín, Juan María Salgado y Juan Trigueros vecinos de Alamedralizo; Juan Ballesteros Cortés, Juan Antonio Durán, Juan Manuel Chamorro, Manuel Fernández y Fernández, Juan Manuel Barroso y Bartolomé Martínez, que lo son de la Puebla de la Reina, pidiendo se les inscriba en el Registro especial que lleva este Municipio con arreglo al art.º veintinueve del Reglamento de Cose de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, como arrendatarios de seis fanegas de terreno situadas cada una en la colonia agrícola de Verdugo de este término propia de D.º D.º de Chamorro, según acredita con las obligaciones presentadas, el primero desde el día de Hoy último; el segundo desde el día del mismo; el tercero y cuarto desde el quince del corriente; el quinto, sexto, sétimo y octavo desde el día de Diciembre del año anterior y el noveno y décimo desde el día de Hoy último, y el Ayuntamiento acordó unánimemente acceder a dicha pretensión, devolviéndoles dichas obligaciones y sus instancias originales, estampándose en cada una de ellas una bastante expresiva de este acuerdo para que puedan acreditarlo donde les convenga.

También de cuenta de otra solicitud de Diego Gutiérrez Muñoz, vecino de Jerez y residente de Guadalupe en la finca Obra de este término hace más de un año pidiendo con arreglo al artículo quince de la ley municipal reformada de veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta, se le declare vecino de esta localidad, y el Ayuntamiento sabedor de que es esta la manifestación del interesado acordó por unanimidad declararle tal vecino con el disfrute de todos los aprovechamientos comunales y la obligación de pagar con los otros vecinos a los que se hallan en su caso, contribuyendo a la de pago al padron general del vecindario.

El Sr. Presidente manifestó que tenía provision de trasladarse con su familia a la casa de campo de su

Señala de la Hazienda que se trata de este terreno por lo que
señala en el día de mayo siguiente, sus señores y parientes
tráele al primer Ayuntamiento de Alcalá de J. Federico de
Jauqueras, y la Capitulación quedó autorada. Y no teniendo
más de que tratar el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, firmando
con los demás Concejales que saben de que certifico = entre paréntesis =
saben = us vale =

M. Torres Cabrer. Federico Martí. Juan de Jauqueras
Mano de Jauqueras. Juan Jauqueras. Pablo Saenz
Juan Antonio Moreno. Antonio Gensio. Gaspar Rebollo
Calisto Jimenez

Sesión ordinaria del 29 de la Villa de la Hueva de Mérida a veintinueve
de Abril de 1877. Que de Abril de mil ochocientos setenta y siete.
Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la misma en sus Casas
Constitucionales a las once de la mañana, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde interino D. Federico Martín de Jauqueras, dió el
Sr. Decano abierta la sesión y dada cuenta del acta de la
anterior fue aprobada. Seguidamente yo el Sr. Decano di cuenta de
dos instancias que dirigidas a la Corporación Municipal. Mar
celino Duran Saenz y Antonio Trasmonte Aguilar, de este
domicilio pidiendo en arreglo a la ley Hipotecaria, certifica
ción posesoria, el primero de una fanega de tierra de la
Hueva de Jauqueras en el Volgado, otra tierra de igual clase y ca
bida en la Hueva, media cañamiz de tierra con once olivos
en la Hueva de arriba nueva, media cuartillo de tierra con
dos olivos en el mismo sitio y media fanega de tierra de
secano en el terrazgo, y el segundo de dos fanegas de
tierra plantados de estacas de olivos en la Hueva de
la Chameca de una y tres fanegas de cabida respectiva
mente, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se las expida
dichas certificaciones en arreglo a lo que resulte de los ami
tamientos, expedientes y demás datos existentes en la obra
Municipal. Y no teniendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presi
dente dió por terminada la sesión, mandando extender la presen
te acta que firma con los demás Concejales, de que certifico =
entre paréntesis = fanegas de = us vale =

Jauqueras Saenz. Duran Saenz. Antonio Trasmonte Aguilar
Rebollo. Moreno. Calisto Jimenez



... de la Villa de la Villa de la Villa de Mérida, a diez de Mayo de 1877. Cuyo de sus ochocientos, setenta y siete...
... en sus cosas consistoriales a las diez de la mañana los días...
... que componen el Ayuntamiento Constitucional de la villa...
... bajo la presidencia del Sr. D. Vicente Jiménez de la Cruz...
... de Yanguas, a los señores del triple número...
... de contribuyentes de la localidad que suscriben y sus...
... los como acostumbra donde se hallan representadas...
... todas las clases de cuotas, así como los coches, pa...
... bricantes, industriales &c. de los Sr. declaro abier...
... ta la sesión y dado lectura del acta de la ante...
... rior, fue aprobada. Seguidamente expuso a la con...
... sideración de los concurrentes, que en el día de...
... el caso de deliberar los medios que habían de...
... ponerse en planta y ejecutar el cupo y el cargo...
... de la contribución de consumo, que ha de su...
... dar sobre la población en el propio cupo y con...
... sumo y después de un acalorado debate en que...
... tomaron parte todos los vocales en sentido de...
... que quedo suficientemente discutida la cues...
... tion y acordaron por mayoría absoluta que se...
... levantaran los impuestos de trib. viage, aceites, jabones...
... aguas dulces y cañeros, con la facultad de la ex...
... clusión en las Quintas al poseedor como se practica...
... desde antiguo, repartiéndose uniformemente...
... el impuesto de los cereales, sal y demás especies...
... de la tarifa, así como el de cualesquiera otros...
... cupos de los designados que en adelante se...
... fuer de en adelante todas las formalidades de...
... instrucciones, debiendo advertir que no se...
... puse los otros medios que en primer término...
... designa dicha instrucción, por que es sabido que...
... nunca han dado resultado, teniendo presente...
... de obstáculo para plantear definitivamente la...
... exoneración. Que se ponga esta acuerdo en con...
... sideración de la Superioridad a fin de que se...
... no conceda la autorización que le compete...
... en este asunto. Por tenerse por asuntos de que tratar...
... el Sr. presidente dio por terminada la sesión mandando...
... extender la presente acta que firmo con los señores...
... vocales y otros que asistieron a la sesión que salien...
... de que certifico.

[Handwritten mark]

Yo el Sr. D. Juan Manuel Martínez...
de Yanguas. Pablo Sáenz de Sotillo...
Antonio... Juan Francisco...
Juan Antonio...



N. 0.362.754



Aurelio Torres *Leopoldo...* *Juan...*
Maximo Sanchez *Rutilo...* *...*
Antonio... *Antonio...* *Manuel...*
Alfonsop de Rueda... *Juan...*
Miguel Yanguas *...*
Ramon Carroza *...*
Isidro... *...* *Juan...*
Juan... *Juan...*
Mariano... *Vicente...*
Ignacio de...
Señal de J de Juan *Señal de J de Juan?*
Señal de X de Juan de las Carreras
Juan... *Señal de X de Juan* *Señal de X de*
Señal de X de Puerto Juncos *...* *...*
Lucas Vega... *...* *...*
Artista...
...

Continuacion y liquidacion y retirados los asociados que figuran
 en el acuerdo precedente, y el inf. Sr. el Sr. D. Juan...
 Mayor municipal de la Ciudad de Badajoz y Consuegra de
 la Provincia, referente a la renovacion total de la Junta pro-
 vincial que ha de entender en la ejecucion del apor-
 tado al amillaramiento de utilidad de esta Villa
 correspondiente al ayo economico propio, en virtud de
 la lectura de las disposiciones legales vigentes y de
 el particular y enterada de acuerdo con lo que por
 parte de penita o D. J. de Salazar, Baldeano, D. Casimiro
 de Sancho, D. Juan Navarro Juncos y D. J. de Salazar
 el Sr. D. Gregorio...
 D. Gregorio...

que para elegir cinco de los primeros, y tres de los se-
guientes corresponde a la Supremacía de la Real Audiencia
siguientes: Para quinto. 1.º Hernando de Perdomo
Perdomo de Boria, de Villafranca de los Barros, D. Fer-
nando Jeraquemada, de id. y D. Esteban Cuado, de Ba-
lorca. - 2.º Hernando de Jara Chamorro, de Puebla del Prior,
D. Juan de Acevedo, de Guareña y D. Pedro María Campo,
de Villagorbal. - 3.º Hernando de Domingo Gobierno y D. Pedro
García, de Baños y D. Vicente Cabrera, de Guareña.
4.º Hernando de Juan de Alcalá Mediano, D. José Barrojo Paliza
y D. Antonio Francés de esta Real Audiencia. - 5.º Hernando
de Nicolás García del Río, D. Antonio Muñoz Torralba
y D. José García de la Cruz, de id. Para sexto. 1.º
Hernando de D. Esteban Salguero Duran, D. Beltrán de la Cruz
García y D. Pablo Duran de id. - 2.º Hernando de D. Esti-
ban de la Cruz Duran, D. Antonio Moreno Sabido y D.
Juan de la Cruz Parejo, de id. - 3.º Hernando de D. José de la Cruz Na-
varro, D. Juan Manuel Perera y D. Cipriano de la
Cruz Navarro, de id. disponiendo se eleven a dicha ad-
ministración en la forma que tiene ordenada en
expresada circular, sin pérdida de momento.
También de cuenta de las solicitudes que dirigieron
a la Corporación, Antonio Mirando Torralba, vecino de
Valencia de las Torres, Manuel García y García, de
Alcázar de San Juan y D. Gregorio de la Cruz de Alcazar, qui-
diendo se les inscriba en el Registro especial que de-
be llevar esta Municipalidad con arreglo al artículo
veintinueve del Reglamento de doce de Agosto de mil
ochocientos sesenta y siete, como acreditarios, el
primeros, de diez fanegas de terrenos montuosos en las
colonias agrícolas de Peña y Guareña, y Novales
de este término, propia de D. Benito Rodaigues
Medialga vecino de Benitena de la Jerez, desde el
primeros de Enero del año próximo pasado y las
segundas como acreditarios también de diez fanegas
de igual clase de terrenos cada uno en fin coltiva-
do agrícola titulado de la Cruz y en clarada en este tér-
mino, propia de D. Esteban Chamorro de la Cruz de
este término, desde el diez de Enero del año último y
dos de Enero del corriente respectivamente, como
se acreditan con las obligaciones que presentaron
y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acce-
der en su todo a la pretensión de los interesados
devolviéndoles las obligaciones referidas y sus
copia originales a continuación de las cuales
se estampó eloto bastante expresiva de este acuerdo
de para que pudiesen acreditarse al efecto con
seguridad.

P.

Atentamente de lectura de la circular del Sr.

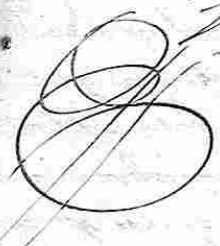
Gobernador de la Provincia de Santiago de Chile, en el Boletín Oficial de hoy de este día, quinientos, que trata de la propuesta de aparcerías forestales que han de verificarse por medio de los otorgamientos en las dehesas y boyales en sus propios y en su virtud deban acordarse, que en la dehesa boyal de abajo se acuerde a este comun, para el otorgamiento de su riego de labor, se realicen como necesarias, los quinientos y mil ciento veinte cabezas de pastos de verano, valoradas en tres mil novecientos veinte pesetas. Igual número de cabezas de pastos de invierno, valoradas en ochocientos cincuenta pesetas. La montaña, disputada con ciento cincuenta cabezas de vacas, becerros y rebeceros, valorada en trescientas setenta y cinco pesetas, de lo que se de informe al Sr. Ingeniero Jefe de Obras, de la Provincia en la forma prevenida en expresada circular. Copia teniendo en cuenta de que trata, el Sr. Presidente de la Municipalidad de San Juan, mandando estandar lo presente y acta, que firma con los demás Concejales, de que certifica. —

Isidoro M. de Sangra
 Pablo Saenz Mariano Vique
 Juan J. Jimenez
 Juan Morera
 Antonio Gensio
 Blas Petroly
 Baldisto Jimenez

Segun ordinario del 1º de Mayo de 1877. La Villa de la Merced situada a tres dias de Villayo de mil ochocientos setenta y siete vecinos en sus casas consistoriales a las diez de la mañana, los que comparecieron el Ayuntamiento Constitucional de las mismas, bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde Sr. Isidoro Martin de Sangra, dicho Sr. declaro abierta la sesion y dando cuenta del acta de la anterior, fue aprobada. Seguidamente y el Sr. de lectura de las solicitudes que dirigieron a la Corporacion municipal Dignos Excmos. Sr. vecinos de Talavera y Joaquin Estaniz y Martinez, que lo es de Mercedales, pidiendo se les inscriba en el Registro especial que debe llevar este Ayuntamiento con arreglo al antiguo reglamento de los Reglamentos de obra de riego de las dehesas de San Juan y siete, como ascendidas de diez fanegas de terreno montuoso cada una en la zona agrícola de Pedigore de siete...



unipropio de D.º Angela Chamorro y Bañey de
 este ayuntamiento, el primero desde el diez de
 noviembre del año último y el segundo desde el
 nueve del actual segun compareban con las obli-
 gaciones que presentaban y el Ayuntamiento, acordó por
 unanimidad acceder a la pretension de las
 recurrentes, a quienes se devolvieron las obli-
 gaciones expresadas y sus instancias origi-
 nales, estendiéndose a continuacion de ellas,
 un auto bastante expreso de este acuerdo por
 que quedara acreditado donde las conseyos.
 Y no teniendo mas asuntos de que tratar,
 el Sr. Presidente dio por terminada la sesion
 y dispuso extender lo presente auto, que
 firmo con los demas concejales, de que es
 testigo. =


 Pedro de Sangre
 Pablo Saenz Mariano
 Juan de Torres
 Juan de Torres
 Juan de Torres
 Juan de Torres
 Juan de Torres
 Juan de Torres
 Juan de Torres
 Juan de Torres

Sesion ordinaria del 21
 de Mayo de 1877.

En la Villa de la Riva de Mérida, a vein-
 te de Mayo de mil ochocientos setenta y siete: reuni-
 dos en sus casas consistoriales a las diez de la mañana
 los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional
 de la misma villa, bajo la presidencia del Sr. Fe-
 lipe prieto de Alcalde D. Victoriano M.º de
 Sangre, dicho Sr. declaró abierta la sesion y da-
 do lectura del acta de la anterior, fue aprobado.
 Y seguidamente se le dio cuenta de las so-
 licitudes que dirigen a la Corporacion Ventura
 Galva y Galva, Juan Gabaltes Jaen y Victoriano de
 vites Leon, vecinos de Calamora, pidiendo se les in-
 criba en el Registro especial que debe llevar esta
 Municipalidad con arreglo al articulo veintinueve
 del Reglamento de doce de Agosto de mil ochocien-
 tos sesenta y siete, con sus asseñatarios de
 seis fanegas de terreno monturo cada uno, en
 la Colonia agricola de Herdique de este ter-
 mino, propio de D.º Angela Chamorro y Bañey
 de este ayuntamiento, el primero desde el diez de
 noviembre del año último y los restantes des-
 de el primero de diez del actual, segun resulta
 en sus autos con las obligaciones que acompañan
 y el Ayuntamiento acordó por unanimidad ac-



N.º 365.885



ceder a la protección de los interesados, disponiendo se les da traslado de las obligaciones y sus circunstancias originales, a continuación de las cuales se está en nota bastante expresa sobre este acuerdo, para que puedan acreditarlo donde les convenga. =

P.

También de cuenta de este recurso que con iguales fines dirige a la Corporación, D. Basilio Davila Villanillo, vecino de Huelva, en concepto de acreditado de igual número de fincas de terreno suventuroso, en expresada colonia, desde el tres de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, según acredita con la obligación que acompaña y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a sus pretensiones en la misma forma y para los anteriores. =

El Sr. Presidente D. Ildefonso de Torres Labrador, después de dar cuenta al Ayuntamiento del estado del expediente que se instruye para convertir en obligaciones hipotecarias del fero canal de Huelva a Sevilla, las circunstancias señaladas del tres por ciento consolidado señaladas y por escrito procedentes de los bienes de propios suagnados a este pueblo y enterada la Municipalidad de sus haberes habidos a la unificación, acordó por unanimidad que con escrito grande del Sr. D. Ildefonso de la Gobernación, por conducto del Sr. Gobernador de la Provincia, se remita en duplicado para su aprobación. Fue tenida de muy cuenta de que tratase, el Sr. Presidente dip. por terminada de la Sesión, mandando extender las presentes actas, que firmas con los demás Concejales, de que certifica. =

M. Torres Labrador, D. Basilio Davila Villanillo, Juan Acuña, Mariano Torralba, de Langarón, Esteban Rebollo, Pablo Alamy, Juan Moreno, Antonio Escenas, Juan Francisco, Galindo Jimenez

Diligencias En este día fue celebrada sesión por los haberes convenidos de suficiente número de Concejales para tomar acuerdo. La Mesa de Huelva, vecino de Huelva de mil ochocientos setenta y seis, de que certifica. =

D. Basilio Davila Villanillo, de Langarón, Galindo Jimenez

Señalada en el Ayuntamiento de la Villa de la Huelva de Huelva, a tres de Junio de 1877, mil ochocientos setenta y siete, reunidos en sus casas, para dar cuenta de la unificación, los que componen el Ayuntamiento

institucional de la misma, a expensas del Regidor D. Badajoz. Seballa
 en baya la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde Don
 Fructos Villa de Higuera, por ausencia del propietario, apintados de
 D. Leopoldo Ferrer y de D. Juan de Guzman titulos de la poblacion
 y de los licenciados del Jecito, D. Juan Galan Ferrer y D. Gregorio
 Mediano. Se halla probado respectivamente y con el consentimiento
 de quien correspondo y ausencia de los mismos, el Sr. Presidente de
 esta abierta la obra publica de puros de leida y aprobada al
 carta anterior y manifiesto que se iba a proceder al levantamiento
 mensuras, juicio de espensas y declaracion de tres suplenentes que
 corresponden a la localidad en el exemplar del convenio en
 a cuyo fin se habia publicado y continuamente por pregones
 y edictos, citando personalmente a todos los interesados esca
 de tres de las diez quintas de nivel subsistentes. Se halla
 cinco. Después de cubiertas todas las formalidades y
 hechas cuantas advertencias se expusieron en la memoria del
 orden de ellas últimas, para la declaracion de moros útiles,
 tuvo lugar el acto, en la forma siguiente. =

Segundo sorteo del 1878.

Num. 1. Casto galledido sin calzado, resulto tener un metro y quinientos
 metros cuadrados de sesenta milímetros. El interés de su manifiesto
 que nada tenia que alegar, por lo que el Ayuntamiento oído el dictamen del Jecito, le declaró
 subdito primer. =

Num. 2. Don galledido como el anterior, resulto tener un
 metro y ochocientos metros y quinientos de sesenta milímetros.
 El interés de su juicio se le exceptuara del servicio
 en concepto de hijo único de viuda y a quien
 sostiene con su trabajo. Conforme todos los intere
 sados y escitados al cumplimiento de la exactitud pú
 blica y notoria de la alegacion, previo dictamen
 del Jecito, le declaró exceptuado. =

Num. 3. José galledido como los anteriores, resulto tener un
 metro y ochocientos metros y quinientos de sesenta milímetros.
 El interés de su manifiesto que nada tenia que alegar
 y el Ayuntamiento previo dictamen del Jecito,
 le declaró excluido por corte, sin declaracion de los
 interesados. =

Num. 4. Lorenzo galledido en igual forma, resulto con
 Cañlas galledido. Un metro y quinientos cuarenta y
 milímetros. Se le exceptuara del servicio
 como hijo único de viuda y a quien
 sostiene con su trabajo, con lo que estuvieron con
 forme todos los interesados y al Ayuntamiento
 previo dictamen del Jecito, le declaró ex
 ceptuado. =

Num. 5. Lorenzo galledido en idéntica forma, resulto con
 Cañlas galledido. Un metro y ochocientos y sesenta milímetros.

El interesado judicial se le exceptuara del
comp. hijo único de padre pobre y se presentara
sup. lo acreditado presentando la partida baut.
de su padre expedida en la Habana en diez y siete
de abril de mil ochocientos setenta y cinco, de
resultado nació el treinta de Julio de mil ochocientos
quince y estando conforme todos los interesados,
el Ayuntamiento previo dictamen del Jefe
de la clase exceptuado. =

N.º 10. Gil Sebastian y Pedrido comp. los anteriores, resulto
Gomez y Lolans con un metro y quinientos sesenta y
siete milímetros. Judicial se le exceptuara del servicio, en con-
cepto de hijo único de padre pobre, con sus herencias
cubriendo plaza que le cupo en veinte y el Ayuntamiento
previo conformidad de todos los interesados, y oído
el dictamen del Jefe, le declaró exceptuado. =

N.º 11. Francisco y Pedrido en igual forma, resulto un metro
Perez y Blanca. y quinientos sesenta y siete milímetros. Reclama
la excepción del servicio, como hijo único de padre
pobre a quien sostiene con su trabajo. Previo conformi-
dad de todos los interesados y oído el dictamen
judicial, el Ayuntamiento le declaró exceptuado. =

N.º 12. Juan Manuel y Pedrido en idéntica forma, resulto con
Blanca y Carrera. con un metro y quinientos milímetros.
Judicial se le exceptuara del servicio como hijo único de
padre pobre impedido para trabajar por ser que-
brado, teniendo un hermano cubriendo plaza en el
Oficinato que le cupo en veinte y estando conforme
todos los interesados, el Ayuntamiento previo
dictamen del Jefe, le declaró exceptuado. =

N.º 13. José y Tutoris Bal y Pedrido comp. los anteriores, re-
sultó un metro y setenta y cinco milímetros. El interesado judicial
se le excluyó del servicio por encontrarse padeciendo
de un dolor en el pecho y tener inflamación en el
codo. El Ayuntamiento oído el dictamen judicial, le
declara suplente segundo de cupo falta apeló en
el acto dicho caso, para ante la Superioridad. =

N.º 14. Juan Vicente y Pedrido en igual forma, resultó un metro
y cincuenta milímetros. El interesado judicial se le excluyó del servicio por ser
quebrado, y el Ayuntamiento previo dictamen del
Jefe, le declaró excluido por costar. =

N.º 17. Miguel y Pedrido en idéntica forma, resultó un metro
y cincuenta milímetros. Judicial se le exceptuara del servicio como hijo único
de padre pobre impedido para trabajar por ser que-
brado y tener una pierna con costar. =

... Reconocido por el facultativo, dijo haber de
hacer a Pedro Esteban Duran Sanchez, una exten-
sion cicatriz en la quemadura de pecho, con retraccion
del tejido muscular, tumefaccion de la axilla
del mismo lado y dificultad en los movimien-
tos de estension y flexion. Que la cavidad tora-
cica halla los sintomas funcionales y fisicos de
una bronquitis cronica generalizada, de de-
cendencia de todo, que si bien las lesiones del
miembro, no le impiden dedicarse al trabajo,
las de los bronquios, que se le agudecen a tem-
poradas, le imposibilitan dedicarse a sus
trabajos ordinarios de trabajador del campo.
El Ayuntamiento oida la anterior declaracion
y el dictamen del Sindicato, le declara exep-
tuada, citando conforme todos los interesados.

N.º 18. Loserru Gabiñe medido como los anteriores resulto
ser Gil y Velazquez consumiendo y quinientos ochenta
y cinco milímetros. Pidió se le exceptuara del
servicio, como hijo unico de padre pobre e im-
pedido para trabajar por ser ginebrado. Man-
dado se consere por el facultativo y practi-
cada dicha operacion a vista de los siete
señales que quisieron presenciada, dijo que
se ha encontrado a Gil y Velazquez, en la si-
guilla inguinal izquierda un tumor de media
onza volumen, piriforme y reducible, con todos
los caracteres de una hernia, por lo que
se considera verdaderamente impedido
para dedicarse a sus tareas ordinarias de
ganadero. El Ayuntamiento oida la anterior
declaracion y el dictamen del Sindicato,
declara exepituado al cuerpo en cuestion, es-
tando conforme todos los interesados.

Primer tomo de 1875.

N.º 1. Gil y Borrillo medido en igual forma, tuvo un
consumo de quinientos y sesenta milímetros.
Pidió se le exceptuara del servicio como hijo
unico de padre pobre e impedido para
trabajar y estando conforme todos los siete
señales, el Ayuntamiento oida el dictamen
del Sindicato, le declara exepituado.

N.º 2. Pedro medido en idéntica forma, resulto
consumiendo quinientos y sesenta y cinco
milímetros. Pidió se le exceptuara del servicio
en concepto de hijo unico de padre pobre, sepa que
es impedido para trabajar. Juan Salguero
padre del cuerpo mismo veinte y tres
años, manifestó que a Gil y Borrillo...



N. 0.853.140



de padre del Juan Pedro, es pobre, impotente y se agotará, por lo que no debe gozar este de la excepción que alega, puesto que hay que encontrar casado y cual pueda tener a su padre, cuando con plejura, tiene que atender en primer lugar a las necesidades de los hijos, hallándose en igual caso para atender a su padre, otros dos hijos casados que tiene, con una madre que el Juan Pedro. El Ayuntamiento ante la anterior manifestación que considero justa en todas sus partes y previa dictamen del Síndico, le declara suplente tercero, de cuyo fallo apelo en el acto el interesado para ante la Superioridad, y no obispo del dictado en favor de su hijo. Duran el debate. Estando sujeto el cuerpo de los tres suplentes, se acordó dar por terminada esta diligencia manifestando al Sr. Presidente que reiteraba cuanto dijo al traer a la referida sesión del once de Mayo último, firmando este acta con los demás Concejales, facultativos y talladores, de que certifico. =

Y liquidando el día de cuenta de las solicitudes que dirigen a la Corporación Municipal Sr. Don Juan Manuel y Celestina Gasca del Pozo, vecinos de esta villa y Señores de la Herrería, por su orden y judicialmente se leyó en esta sesión a sus respectivos hijos Juan Manuel Galindo, Sr. Don Juan Manuel y Sr. Don Manuel de San Andrés Rodríguez Gasca, y las colonias agrícolas de San Pedro y San Juan de este término, por ser ascendidos de las fincas de terrenos acorados cada uno en dichas colonias, según dispone el artículo veintinueve del Reglamento de obra de obra de obra de mil ochocientos sesenta y siete y el Ayuntamiento así lo acordó disponiendo de la ley de cancelar las obligaciones de ascendimiento por parte de la ley expedida certificando en relación de este acuerdo cuando lo soliciten para que puedan acreditar donde ley concuerde. También se acordó admitir como vecinos de esta villa a D. Hipólito Luján y Herrera, que lo son de Guadalupe, como habitante hace cuatro años en la casa segunda de la delosa de San Andrés de este término, firmando estos particulares con el Sr. Presidente y Concejales, de que certifico. =

[Handwritten signature]

Señor ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de la Hueva de Mérida a diez
y seis de Junio de 1877. Cabe Junio de mil ochocientos setenta y
siete, Reunidos en sus Casas Consistoriales a las diez
de la mañana, los señores que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la Hueva, bajo la presidencia del
Sr. D. Miguel Torres Cabrerá, dicho Sr. declaró abierta
la Sesión y da la lectura del acta de la anterior,
fue aprobada, y acto seguido, el mismo Sr. manifestó
que el día quince del actual es el designado por
la Diputación para la entrega en caja de los
tres soldaditos y tres sargentos que han correspondido a
esta Villa en el Repartimiento que se hizo para cubrir
los sesenta y cinco mil hombres que del actual
Reemplazo han de ingresar en el Ejército activo y por lo
tanto un Comisionado que acompañe dicha entrega,
En virtud, el Ayuntamiento acordó por unanimidad elegir
para el desempeño de dicho cargo, al presente Sr. D. Galisto
Espinoza y Sierra, a quien se le faciliten los documentos
necesarios por las disposiciones urgentes, de credencial
y los fondos necesarios al efecto. Después de haberse
leído de que tratar, el Sr. Presidente dijo por terminada
la Sesión y dispuso extender la presente acta, que firmó
una con los demás Concejales, de que certifico. =

G

Dilegenia Hoy diez y siete de Junio de dicho año, en la pedanía de la
Hueva de Merida, por no haber asistido suficiente número
de Concejales para tomar acuerdos, y para que oviese,
sestiendo la presente, vrida por el Sr. Alcalde, de
que certifico. =

Señor del Ayuntamiento de la Villa de la Hueva de Mérida a veintidós
de Junio de 1877. Cabe Junio de mil ochocientos setenta y siete
Reunidos en sus Casas Consistoriales a las cuatro
de la tarde, los señores que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la Hueva, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Miguel Torres Cabrerá, dicho Sr. declaró

se abrió la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fue aprobada. El mismo Sr. municipal que en el tenor de los Votos antiguos de congruo celebrados hoy con la facultad de la república en las ventos al por mayor, no se han por ventos, licitadores, por lo que precedió con arreglo a su existencia, se certificó el precio de las ventos al por mayor si pareció conveniente y el almonedador se encargó de que en la que sea de celebrarse el Domingo próximo se ha de cubrir el cargo y recargos de los Votos que en su virtud, por lo que en consecuencia se hace tal certificación, sabiendo si se hubiese en la sesión formal.

El propio Sr. dijo que el día treinta del corriente cesan los dos guardas municipales que se establecieron para la custodia de las habas sembradas en el terreno, pero que lo pareció conveniente firmase uno de ellos con el mismo haber dicho que los primitivos para que fuesen tres constantes los encargados de la vigilancia y custodia del campo en atención a la diversidad y distancias que están las propiedades a consecuencia de la considerable extensión de dicho terreno y a lo accidental, como tueras y pedregos de los terrenos, y el almonedador en lo acordado, designando para continuar en el cargo a Francisco Galán Palma, que teniendo un cargo de que tratar el Sr. Presidente, dió por terminada la sesión y dispuso extender la presente acta que firmó con los señores Concejales, de que certifica. =

CS

Sesión del P. de la Villa de la Misión de la vida a primera
 Julio de 1877. Del Julio de mil ochocientos setenta y siete.
 Reunidos en las Casas consistoriales a las ocho de la ma-
 ñana, los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional
 cional de la Misión bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 de D. Miguel Tomás Cabrerá, dió el Sr. de turno
 abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior,
 fue aprobada. El mismo Sr. y los Concejales dijo que
 que teniendo rendido al Excmo. Sr. D. Francisco de Paula
 de la Misión, se celebró en Madrid, se que consta en acta de las



sesion extraordinaria del treinta de Julio ultimo, celebrada
por este Ayuntamiento y acordando, todos los intereses
que prosperan al ochenta por ciento de propios enagenados
hasta aquella fecha, bien fueren en facturas, en
papeles o cualesquiera otra forma que el Gobierno adquire
y liquidasen las oficinas de la Direccion publica de
Badajoz y de Madrid, cuyo importe efectivo ha de
ser el del Municipio del Sr. Metostillo, la mitad en
el mes de Julio siguiente y la otra mitad en el de
Agosto siguiente, acordando por unanimidad y
cumplimientos lo convenido en el contrato celebra-
do para el dicho venta, autoyos y apoderados
al expresado Sr. Metostillo, para que recibiendo
ventas o comprados de los convenidos, las facturas,
empreses o cualesquiera otros documentos, posea
de los intereses del ochenta por ciento de
propios enagenados de este Municipio por ser
de la pertenencia de referido Sr. Metostillo. Tam-
bien se acordó remitir al expresado Sr. Metostillo,
todas las copias certificadas que necesite de
la presente acta, bando que y no habiendo otros
asuntos de que ocuparse, se levanta la sesion
que firmen referidos Sres. de que certifico. =

[Signature]

Sesion del 8 de Agosto de la Villa de la Oliva de Merida a ocho de Julio
Julio de 1878. Od mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en
sus casas consistoriales a las diez de la mañana los
Sres. que componen el Ayuntamiento, con asistencia de
la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Miguel Torres Cabero, de los Sres. declarados abierta la
sesion y dada lectura del acta de la anterior,
fue aprobada. El mismo Sr. Presidente manifestó
que en veintinueve de Abril ultimo se dio cuenta
a la Junta municipal de una solicitud de D. Leon-
poldo Ferrer Lopez, Médico Cirujano titulado de la
licencia pidiendo fundado en las disposiciones vigentes
la renovacion de su contrato que venia al termino
de dos años siguientes, por cuatro o mas años
y bajo las mismas condiciones que ha estado
en la escritura que al efecto se otorgó.





N.º 365.787



y acordó la misma por unanimidad acceder a la pretension del interesado, y que se procediese desde luego a escriturar el nuevo contrato por el plazo de cuatro años a partir desde aquella fecha, otorgada amplia facultad al Ayuntamiento para llevar a efecto del suplico que le pareciese conveniente, lo que se hizo en conocimiento de la Corporacion para que sobre el particular adoptara la resolucion que creyese conveniente, toda vez que en el caso de ejecutarse lo dispuesto por referida Junta que se virtual el cuerpo municipal acordó unanimemente se proceda en cuanto antes a escriturar el contrato referido y con el fin de que no tengan que molestarse a los señores Concejales para asistir al otorgamiento del mismo, (deban acordar y acordaron) autorizando al Sr. Regidor D. Narciso de la Cruz y Becerra para que en nombre de este Ayuntamiento otorgue con el Sr. Profesor D. Leopoldo Ferrer Perez, la escritura de contrato mencionada, pues para ello le da en cuanto facultades sean necesarias, ordenando se le facilite copia certificada de este acuerdo para de union e insercion en el Registro. Y asimismo en los asuntos de que tratan, el Sr. Presidente dio por terminada la sesion y mandó extender la presente cota que firma con los demas Concejales de que ya estubo dada certifica. = entremetidos = Remete = debien acordar y acordaron = todo me vale =

M. Torres Lebrera. D. D. Juan de Dios de Yangua
 Antonio Ferrer Pablo Salmeron
 Mariano Yangua Juan Francisco
 Julian de Yangua

Validez para



que en este día sup ha podido celebrarse sesión, por falta de suficiente número de concejales para tomar acuerdos, a causa de estar desvinculados o ausentes algunos con la recolección de frutos. Y para que conste, se extiende la presente cédula con el visto bueno del Sr. Alcalde, firmada en la villa de Mérida a quince de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

V.º P.º
M. Torres Cabera.

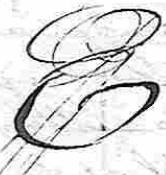
Calisto Jiménez

Y esta ordenada del Sr. Alcalde de la villa de Mérida a veinte y tres de Julio de 1877. Pdo. de Julio de mil ochocientos setenta y siete. Recibió en sus casas constitucionales a las ocho de la mañana, los Sres. que componen el Ayuntamiento municipal de la misma villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Torres Cabera, dicho Sr. declaro abierta la gestión y de la lectura del acta de la anterior, fue aprobada. Dicho Sr. Presidente manifestó que era necesario designar una persona de confianza que se trasladara a Madrid con el fin de presenciar en la citada ciudad los trabajos estadísticos de transito, y matrices del subvencionado industrial y de comercio, correspondientes al actual año económico, a fin de poder cobrar ciertos impuestos que corresponden a la Corporación, por el hecho de ciertos de los bienes de propios, enajenados y acordaron por unanimidad conferir dicho comision al Sr. D. Pío al que se le satisficieron los costos de dicho viaje el origen del capitulo de imprevisos del presupuesto municipal vigente. Fue tambien de igual asunto de que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la sesion, que firmada con los demás Concejales de que certifica.

M. Torres Cabera. Isidoro Moya
Manuel Torrens de Sanguay Fran.º Quirós
Pablo Saenz Juan Francisco
Antonio Torrens Estadio Rebollo Calisto Jiménez

Diligenciado en el día de la fecha sup ha podido celebrarse sesión, por no haber asistido su suficiente número de concejales para tomar

de y triumphe Acevedo - Valentin Gauguera - Juan
Javier Pego - Juan Pego - Moctezuma - Manuel
de Pego - Gabriel Pulido Gil - Juan Jose Valguera - Juan
de Pego - Telesforo Manuarez - Antonio Manuarez - Donde
Juan Gonzalez de la Puebla - Gauguera - Antonio Manuarez
Blanco - Javier Rodriguez - Gonzalez - Juan Duran
Pescera - Patricio Canzaga - Lobato - Doctor Carrera
de Blanco - Pedro Pego - Acevedo - D. de Pego - Manuarez
de Pego - Jose Gil - Barral - Vicente Tejo - Manuarez - Ju
tome - Bravo - Gomez - Juan Manuarez - Gomez - Felipe
Gil - Pulido - Antonio Manuarez - Gomez - Valentin
Gil - Pelaez - Clejio - Garcia - Gauguera - Antonio
Blanco y Blanco - Antonio Gonzalez - Carrera -
D. de Pego - Damian - Antonio Blanco - Pego - Manuarez
de Pego - Gauguera - Carrera - D. de Pego - Manuarez - Te
de Pego - Domingo - Gomez - Manuarez - Bravo - Garcia - Jose
Lucio - Ballard - Manuel - Carrera - Carrera - San
chez - Antonio - Rodriguez - Blanco - Jose - Gomez - Duran
y Antonio - Manuarez - Gonzalez - tambien se acordó
que se pase copia autorizada de esta lista al
Medico y encargado del despacho de la Gamancia
para los efectos oportunos. Sin tener en cuenta
ademas de que tratamos el Sr. Presidente dio que
terminada la generacion y algunas se extendiera
la presente acta, que firmada con los demas Con
cejales, se que y el Sr. ec. -

 M. Honorat Cabero - Trinidad Manuarez - Juan Pego
Manuarez - de Gauguera - Blas de Pego
Pablo Carrera - Juan Francisco - Antonio Manuarez
Antonio Carrera

Senior ordinario del Ju. de la Villa de la Biva de Merida, a días
12 de Agosto de 1879. Obtenido de un ochocientos setenta y
siete vecinos en sus casas concurrentes a las
ciudad de la mancomunidad, los señ. que conyuguen el
tramite de abstención de la mancomunidad bajo la presen
sencia del Sr. Alcalde D. Felipe, conyuguen las bases
dicho Sr. declara abierta la mancomunidad y dada lectu
ra del acto de la anterior fue aprobada. Seguida
mente dicho Sr. manifiesta que el ayuntamiento de
la poblacion esta tan deteriorada que necesita
improvementos de reconyuguen para lo cual
conceder el municipio de fondos, lo que poria en co
nyuguen de la reconyuguen para que sobre el par
teular acordara lo que este Ayuntamiento conyuguen la
sucesual de la reconyuguen conyuguen de la
ciudad de llevar a cabo la obra reconyuguen de





N.º 355.458

por su digno Presidente, a... por unanimidad se realice por medio de la... Local para lo cual se pide autorización al Sr. Gobernador de la Provincia... obras de utilidad pública, es... concedida a los... por el artículo setenta y cuatro de la ley municipal vigente. = Sup. teniendo mag. asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, disp. por terminado la sesión, que p... con los demás Concejales, de que certifica. =

M. Torres Cepero, Hidalgo, M... de Sanquillo, Franco Quinos, Pablo Saenz, Juan Francisco, Antonio Ferrero, Gladis Rebollo, Julian Moreno, Gabato Jimenez

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de la Alfranca a diez y nueve de Agosto de 1877. Se acuerda de diez y siete mil ochocientos setenta y siete... en sus cosas consistoriales a las diez de la mañana, los... que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Torres Cabrera, dió... Sr. declaró abierta la sesión y se da lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Seguidamente por el Sr. dió cuenta a la Corporación de una instancia que dirige a la misma D. Manuel Fernandez Torca, su fecha diez y siete del corriente pidiendo se le inscriba con arreglo a las disposiciones vigentes en el Registro especial de la colonia agrícola de... Juanteras y Numerales de este término, propia de D. Demeter Rodriguez Hidalgo, vecino de Quintana de la Serena, como arrendatario de vecho fanegas de terreno... de la misma, desde el diez y siete de Mayo de este año, segun se desprende de la obligación que... y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a... deslindarle la obligación referida y su inscripción en la que se estampó esta bastante... para que pueda acreditarlo ante de la...



Seguidamente yo el Sr. de lectura del artículo primero
de la Real Orden de nuevo del actual por el que se manda que
los ayuntamientos remitan al Sr. Gobernador de la Provincia
para antes del día de Setiembre próximo las listas de los indí-
viduos calificados como capaces de voto. Presente el artículo quin-
to de la Ley electoral de mil ochocientos sesenta y cinco, publica-
da con reformas en el Real Decreto de veinte de Julio de este
año, el diez y seis y los números del segundo al décimo ambos
inclusive del quinto, referente el primero a quienes son dichos,
capacidades y los últimos a los individuos que no pueden
ser electores, a la vista también de la lista de las capacidades
para las últimas elecciones municipales, se abrió discusión
y después de examinar dichas disposiciones y datos, y
usar de la palabra los Sr. Capitulares, se acordó con
resultado de aquella y por unanimidad que se forme di-
cha lista incluyendo en ella a los individuos siguientes:

D. Francisco Pezuela y Sanchez, Abogado de honor.

D. José Montenegro y Sáez, Teniente de Intendencia, retirado.

D. Roque López Guerrero, Profesor de Veterinaria.

D. Nicolás Cuadrado Carras, Maestro titular de Enseñanza.

En cuyos individuos no concurre la cualidad de poder ser elec-
tores en esta Villa como contribuyentes, en razón de que ha-
biendo consultado los repartimientos de contribución
territorial y las matrículas de subsidio, no aparece por
los primeros, que paguen veinticinco pesetas con un año
de anticipación, ni de las segundas que paguen con dos
años de igual anticipación, cincuenta pesetas. Con lo que
se dio por terminado este asunto, acordando que de este
particular se remita copia certificada al Sr. Goberna-
dor de la Provincia antes del día de Setiembre próximo,
a los efectos de expresado Real Orden de nuevo del actual.

Finalizada una vez más el asunto de que tratar, el Sr. Presidente dió
por terminada la sesión, mandando estudiar la presente
acta que firma con los señores Concejales, de que certifico.

M. Torres Cabrera

Nicolás Miró

Juan C. Quirós

Mariano Álvarez

de Tanguay

[Signature]

Hadis Rebollo

Julián Lorenzo

Antonio Lomas

Calisto Jimenez

Sesión del 26 de Agosto de la Villa de la Olla de Mérida, a veintiseis
de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.
Remitidos en dos cosas correspondientes a los ayuntamientos
de la provincia, los Sr. que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Néguel Torres Cabrera, dicho Sr. ma-



infarto que quedaba abierta la sesion y dada cuenta del
 acto de la anterior fue aprobada. Seguidamente el pro-
 p. expuso a la consideracion del Ayuntamiento el estado tan
 lamentable en que se encuentran los caminos vecinales de
 esta Villa a consecuencia de la intension verificada en
 ellos por los dueños de las heredades colindantes que
 los han quedado reducidos a la escasa anchura que
 he por cuya causa las aguas han formado levadas y
 gachos en ellos que impiden el tránsito y siendo ne-
 cesario a todo trance remediar pronto y eficazmente
 estos males, esperaba resolviere la Corporacion sobre
 el particular lo que creyere conveniente. He acordado
 los señ. Concejales de los males que lamenta su digno
 Presidente y de la imprescindible necesidad de evitar-
 los, acordaron por unanimidad la reforma de los cam-
 inos vecinales, dándoles la anchura conveniente, segun
 gande de las heredades contiguas o limitrofes a ellos,
 la parte que de los mismos haya sido introyada sin
 quitárselos de piedras y cegando las travas causa-
 das por las aguas, todo a costa de los dueños de
 aquellas, para todo lo cual se facultó al Sr. Teniente
 Alcalde D. Francisco Guinjo Pineda. No
 teniendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presi-
 dente, dió por terminada la sesion y mandó leer
 de la presente acta, que fuese con los señ. de
 Concejales, de que yo el Sr. certifico. =

M. Torres Cabrer. Hilario Mir Juan Coquinos
 Marciano Turrero de Langreano

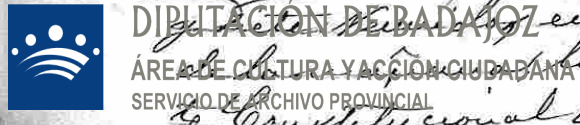
Antonio Casasio Juan Francisco Julian Moreno
 Estadio Rebollo

Baldo Saenz


Diligencia. En este día se ha celebrado sesion ordinaria, por
 no haberse reunido suficiente número de Concejales
 para tener acuerdos. H. pusea que con este fin
 de la presente viuda y por el Sr. Alcalde en la
 Oliva de Mexida a diez de Setiembre de mil ochocientos
 sesenta y siete. =

N.º B.º
 M. Torres Cabrer.


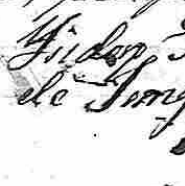

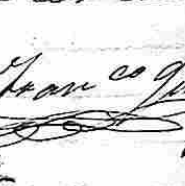

Senon ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de la Oliva de Mexida a mil
 y de Setiembre de 1877. En sus casas Consistoriales a las diez
 y de Setiembre de 1877. Los señ. que componen el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma, bajo la presidencia



del Sr. Alcalde D. Miguel Torres Cabrerá, dicho Sr. declaró abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fue aprobada. Seguidamente el Sr. presidente, que muy pronto ha de procederse a la formación del repartimiento entre los terratenientes de esta localidad, de la cantidad necesaria para el sostenimiento de la guardería real municipal de la misma, durante el año económico actual y venidero, a su fin que se incluyesen en dicho repartimiento los hacendados forasteros por las heredades usadeheras que tienen enclavadas en este término jurisdiccional, en cuyo caso podrian cumplirse los dependientes de dicho ramo y llevar a cabo cumplidamente el servicio a que están destinados y con un fruto por los frutos de las siembras, pastos y plantíos. En virtud de los Sres. Concejales ignorando si sus atribuciones alcanzaban o no a imponerle gravamen a los sujetos, a quienes su digno Presidente se refirió en la anterior manifestación, acordaron por unanimidad de comparecer dicho extremo con el Sr. Gobernador de la Provincia para proceder con todo acierto en un asunto en que pueden lastimarse derechos e intereses ajenos. Y no teniendo más asuntos de que tratar, levinos Sr. Presidente, dispuso terminada la sesión y dispuso se extendiese el presente acta, que firma con los dichos Concejales, de que certifico. =

 M. Torres Cabrerá
 Mariano Yuste
 Antonio Asensio
 Pablo Vaquer - Estadio Rebollo
 D. D. Juan de Sanjurjo
 D. D. Juan Francisco
 Juan Moreno
 Valente Jimenez

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de la Alca de Mérida a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintia y siete. Reunidos en sus casas consistoriales, a las diez de la mañana los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Torres Cabrerá, dicho Sr. declaró abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fue aprobada. En esta estado, y no teniendo asunto de que tratar el Sr. Presidente dispuso por terminada la sesión, que firma con los dichos Concejales, de que certifico. =

 M. Torres Cabrerá
 Juan de Sanjurjo
 Juan Francisco
 Juan Moreno
 Valente Jimenez



N. 0.355.455

que en las firmas,

Mariano Nuñez

Julian Morong



Juan Francisco
Gladis Roberto

Valente Jimenez

Señal ordinaria del 23 de la Villa de la Niva de Itávida, a veintetres de setiembre de 1877 de setiembre de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos los señ. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la presidencia del Sr. Concejal primer de Alcalde en sus casas constitucionales a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. C. dicho Sr. manifestando que segun conviene privado hecho con los Profesores de medicina y Farmacia de esta localidad sea preciso aumentar el numero de pobres que han de gozar asistencia gratuita de ambas facultades hasta veinticinco familias sobre las veinte que gozan hoy de dicho beneficio, sin mas estipendio que las setecientas cincuenta pesetas que cada uno de aquellos tiene consignadas en el presupuesto municipal. En virtud de dichos datos se acuerda a la vista la lista anterior y el padron general del vecindario acordaron por unanimidad, que los agraciados por esta medida sean los individuos seg. = Antonio Vera Tellores = Alonso Rubio Sanchez = Alonso Torres Carrero = Antonio Moreno Carrero = Manuel Rodriguez Moreno = Bartolome Carrero Salguero = Donato Fernandez Moreno = Francisco Alegria Nuñez = Francisco Garcia Espinosa = Francisco de la Cruz Carrero = Juan Rebollo Pelaez = Jose de la Cruz Carrero = Julian Carrero Lobato = Jose Manuel Garcia = Juan Carrero Sanchez = Pascual = Estanisco Bravo Gil = Estanisco Moreno Acevedo = Pedro Gutierrez Duran = Victor Sanchez Guadaño = Pedro Yorda Prieto = Luis Gomez Gallego = Antonio Rodas = Juan y Juan Pelaez Garcia, quedando una vacante para proveerla en la persona que sea justa =

Hijos de don Juan Co Jimeno Mariano Nuñez Antonio Jimeno
Juan Francisco

Jubán Moreno, Pablo Saenz, Estadio Rebollo

Galito Jimenez

Resolución extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa de la Alca de Mérida a veintinueve de Setiembre de 1877. En el día de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete reunidos en sus casas consistoriales a las diez de la mañana los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma previa convocatoria del Sr. Alcalde interino D. Julián Martín de Janguas, dicho Sr. declaró abierta la sesión y dada cuenta del acta de la anterior fue aprobado, seguidamente por el Sr. de cuenta de dos substituciones que dirigen al cuerpo municipal Manuel Nieto Berjano y José Moreno Trivedi, vecinos de Villaiba, quienes se les inscriba en el Registro especial que debe llevar esta Municipalidad con arreglo al artículo veintinueve del Reglamento de don de 27 de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, como arrendatarios de seis fanegas de terreno sueltos, en la colonia agrícola de Berdiguera de este término propio de D. Angela Chaurmo Bauer, de esta localidad, desde el treinta de Julio último, como lo acreditan con las debidas garantías que presentan y el Ayuntamiento acordó por una vez en un todo a la pretensión de los interesados de subsistir las obligaciones referidas y sus instancias originales a continuación de las cuales se estampó nota expresiva de este acuerdo para que puedan acreditarlo desde los convega. En no teniendo más asuntos de que tratar, el Sr. Pres. de este día por terminada la sesión y mandó extender la presente acta que firmó con los demás concurrentes de q. certifi. q. p. M. Torres Cabrera, J. de Janguas, Mariano Jimenez, Juan Saenz, Pablo Saenz, Estadio Rebollo

M. Torres Cabrera, J. de Janguas, Mariano Jimenez, Juan Saenz, Pablo Saenz, Estadio Rebollo, Galito Jimenez

Resolución ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de la Alca de Mérida, a treinta de Setiembre de 1877. En el día de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete reunidos en sus casas consistoriales a las diez de la mañana, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Torres Cabrera, dicho Sr. declaró abierta la sesión y dada la lectura del acta de la anterior, fue aprobada. Seguidamente dicho Sr. manifestó la conveniencia de reformar ciertos artículos de las ordenanzas municipales de esta localidad, aprobadas por el Sr. Gobernador

don de la Provincia entera de Masip de un...
ta y cuatro, puesto que algunas faltas no están...
das en ellos y otras necesitan dicha reforma...
según de la población y habiéndose estimado...
Cooperación lo propuesto por su digno Presidente, ac-
cordaron por unanimidad las siguientes: Adición al ar-
tículo segundo. = Los jornaleros se situarán a la hora de plaza
en el punto que prevenga edicto y progon, dejando la autoridad
local, que siempre sea el punto que considere más desembar-
zado y libre al tránsito público, no permitiendo grupos en
alrededor de la fuente pública, perreros, bebedores y plaza
de abastos, sancionando los contraventores a cualquiera de estas
disposiciones, en la multa de cincuenta centimos de peseta.
Reforma del artículo tercer. = Los villanos, taberneros y demás esta-
blecimientos públicos análogos, se cerrarán precisamente desde
el tres de Mayo hasta el catorce de Octubre, a las diez de la
noche y el resto del año a las nueve, sin que queden dentro per-
sonas extrañas a la familia de los respectivos dueños o que
no vivan habitualmente con ella, bajo la multa de una peseta.
Reforma del artículo diez y nueve. = Cada fuente o solas de casa
donde se practiquen obras de mano construcción, se limpiarán
tejadillo, o se blanquearán asfalto, o se pincelará con cal, tierra blan-
ca, pintura u otros ingredientes, se preparará de tal modo
atendiendo la anchura de la calle, que no ofrezca peligro, ni
causa perjudicial alguna a los transeúntes. = Reforma del
artículo cuarenta y ocho. = La venta de frutos, verduras y legu-
mbreros, hortalizas, y demás artículos de comestibles, bases
y aceites, no podrán expenderse por las calles hasta que sean
reconocidas por persona competente delegada por la auto-
ridad local en la plaza pública y manifiesta poder dedi-
carse al consumo, sin detrimento de la salud. = Reforma
del artículo cincuenta y uno. = Las varijas de que se sirven los
taberneros, para medir los líquidos de su industria, deberán
estar en la forma legal y mantenerse limpias y en buen es-
tado, no permitiendo la adulteración del aguardiente con
sustancias orgánicas minerales u vegetales, así como tam-
poco la falta de grados, con arreglo a la subasta de dichos
artículos. = Reforma del artículo cincuenta y tres, último pá-
rrafo. = Los infractores de estas disposiciones, serán casti-
gados con la multa de una o cinco pesetas. = Reforma
del artículo sesenta y uno. = Queda prohibido sacar a las
puertas de las casas los estiercos, debiendo trasladarlos
cada vecino desde los predios a sus propias fincas,
o a las de cualquier otra particular que se le permitiese,
sin que se considere por ningún concepto colocarlos en las
eras, caminos o terrenos comunales, bajo la multa de una
peseta. = Reforma del artículo sesenta y dos. = El procedente de
los cerros por quien correspondía a cerrar los hoyos que...

destinos a estercoleros se han hecho desde haec mucho tiempo
en el egido de las eras y otros terrenos de aprovechamiento
comunal, prohibiendo la apertura de otros nuevos, ba-
jo la multa de dos pesetas y cegados ^{en} ^{la} ^{instalación} de los
infartores. Reforma del artículo setenta y tres. - Se pro-
hibe arrojar animales muertos, apañados, esquilas,
sangras y otras caballerías, en la vía pública, así
como arrojar a la misma, cascacas de frutas, y otros
desperdicios, y ventar aguas limpias y sucias bajo
la multa de cincuenta centimos de peseta. Se exceptúan
los que vivan en casas sin canal, que puedan ventar las
aguas en el medio de la calle si estuvieren en consuelo, y
en otro caso la reparan por delante de sus respectivos
fachadales. Reforma del artículo setenta y tres. - Los que
destruyeren, alteraren o variaren cualquiera de los ditos
o Señales de la mejora general del término se
han castigados con la multa de una peseta. Reforma
del artículo setenta y tres. - El dueño del ganado
lanao o de cordero que entre en heredad ajena sin cau-
sar daño o causándole inferior a cinco pesetas, sufrirá
una multa desde dos pesetas y cincuenta centimos
hasta quince pesetas. Reforma del artículo setenta y
cuatro. - El dueño de ganado cabrío que entre en her-
edad ajena que carezca de arbolado, sin causar daño,
o causándole inferior a cinco pesetas, sufrirá la
multa desde dos pesetas y cincuenta centimos hasta
quince pesetas. Reforma del artículo setenta y cinco.
Se prohibe la entrada en heredad ajena, de corderos,
cabras, ovejas, vacas, cerdos y caballerías y peccos en las
viñas, huertos, bajo la multa de cincuenta centimos
de peseta por cabeza si no hubieren diembras, y una peseta
en el otro caso, no pudiendo exceder nunca la penaliza-
ción de quince pesetas. Reforma del artículo setenta
y siete. - Se prohibe autor o legar o arrendar yerbos
en los diembrados y sus lindes, sin permiso escrito de los
dueños, así como vacarlas ni usar para los eras antes
y despues de los crecimientos respectivos y matutinos, ba-
jo la multa de una peseta, que será satisfecha por
los padres, tutores o encargados de los infractores,
de estos presenten menores de edad. Reforma del artículo
setenta y ocho. - Los que con pretexto de espiar, cortar
las espigas con tijeras, navajas, u otros instrumentos,
analogos, sean castigados con la multa de una o
cinco pesetas. Reforma del artículo setenta y nueve.
Nadie podrá espiar, ni buscar una y accituna sin
permiso escrito de los dueños de las heredas de. Tambien
se prohibe la compra y venta del ultimo fru-
to expresado, sin la papeleta de la autoridad local.



con justicia pretendiendo expensas.

En los seguidos y en el tiempo de ausencia de la Junta de D. D. Jefe económico de la Provincia, de los del concejo, la que convida a este Ayuntamiento la autorización y tenia solicitada para que el Ayuntamiento municipal haga efectivo el pago de contribuciones de la localidad por cañeros, cereales y sal en el concejo ante economías. Teniendo en cuenta la utilidad y visto lo que prescribe el artículo de la Ley de la Administración Municipal del 18 de mayo, procedieron al nombramiento de los miembros de la Junta que han de componer la Junta Municipal y tener lugar en la forma siguiente: El Sr. Alcalde nombrado a D. Victoriano Alonso de Sangra. - El primer Sr. Concejale de Alcalde a D. José Salguero. - El segundo Sr. Concejale a D. José Montenegro, El Sr. Regidor Sindico a D. Juan Plá. El segundo Sr. Regidor a D. Antonio Torres. El tercer Sr. Regidor a D. Aniceto Gómez. El cuarto Sr. Regidor a D. Mariano Sanchez Gamero. El quinto Sr. Regidor a D. Miguel del Rueda y el sexto Sr. Regidor a D. Luis de Franco. Fues habiendo mas que tratar se dio por terminada la sesión, extendiéndose por el presente acta que firman dichos señ. reg. certifico. -

[Handwritten mark]

<i>[Signature]</i>	M. Torres Cabrera.	Hidoro M. de San Quirico
<i>[Signature]</i>	Mariano Salguero	de Yanguaza
<i>[Signature]</i>	Antonio Montenegro	Juan Plá
<i>[Signature]</i>		Julián Morona
<i>[Signature]</i>	Eladio Robollé	
<i>[Signature]</i>		Calisto Jimenez

Silenciosamente en este día no se ha podido celebrar sesión ordinaria, por no haberse reunido suficiente número de concejales para tomar acuerdos. Y para que conste, se extiende la presente en la Plaza de Mérida a catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. -

N.º 1.º	
M. Torres Cabrera	Calisto Jimenez
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Por lo que en este día no se ha celebrado sesión por no haberse reunido suficiente número de concejales para tomar acuerdos. Y para que conste, se extiende la presente en la Plaza de Mérida a catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. -

Señor, de que certifique. La Villa de Mérida, veintinueve de Octubre, año del 1877.

M. Torres Cabrera

Galindo Jimenez

Señor. Real cédula del Rey la Villa de la Oliva de Mérida a veintinueve de Octubre 1877. Atendido de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en sus casas consistoriales a las diez de la mañana, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Torres Cabrera, dicho Sr. Alcalde abrió la sesión y dando lectura del acta de la anterior fue aprobada. Seguidamente dichos señores acordaron por unanimidad que se establezca una patrulla compuesta de un individuo de la Corporación y varios propietarios de plantíos de olivos, con el fin de que tengan todas las noches en la vigilancia de los olivares del término con el fin de evitar en lo posible que se sustraiga dicho fruto, siempre que en la adopción de esta medida no se ofendan dichos propietarios. También acordaron que una comisión del Ayuntamiento, compuesto del Sr. Presidente, el Sr. Teniente Segundo de Alcalde D. Juan P. Pizarro y el Sr. Regidor D. Pablo Vaery, se constituya en el camino de Villafranca y hacia dicho camino, auxiliándose convenientemente para que los terratenientes limítrofes, dejen lo que tengan tocado de dicho sembrado. No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la sesión y dispuso se extendiese la presente acta, que firmó con los demás concejales, de que certifique =

[Signature]

M. Torres Cabrera

Juana María de Sanjurjo

Mariano Jimenez

Juan Francisco

Pablo Vaery

Antonio Lasso

Galindo Jimenez

Señor. Real cédula del Rey la Villa de la Oliva de Mérida a veintinueve de Noviembre de 1877. Atendido de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en sus casas consistoriales a las diez de la mañana los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Torres Cabrera, di-



N 0.855.530



des. Sr. declaró abierta la sesión y dada cuenta de la acta de la anterior, fue aprobada. Seguidamente se manifestó que el Municipio tiene sufragados de sus arcas los haberes de los guardas rurales municipales, desde el primer día de Julio último hasta la fecha sin haber recordado de los tanteamientos cuantitativos alguna, y como quiera que el importe de dichos haberes es una partida de cargo, o ingreso en el presupuesto corriente, se hace preciso girar el oportuno repartimiento para que se reintegre el fondo de lo satisfecho y recobrar lo restante para dichos servicios, hasta el treinta de Junio próximo. Enterados los Sres. Concejales, acordaron por unanimidad se lea acabo dicha proposición, nombrando para efectuar el reparto a los Sres. D. Juan Gabán Guardia, Bartolomé Muñoz Pizarro, Alonso Cortés Peribáñez, José Apartero Jover y Santiago Soriano Posp, a quienes haga saber para que sin levantar mano evacuen su cometido que se les confiere. Heto seguido yo el Sr. Presidente de dos solicitudes que dirigen al cuerpo Municipal en dos del comitente Juan González López y Pedro Nalanda Sayavera, vecinos de Barra junto Alange y Alivera del término, respectivamente, pidiendo se les inscriba en el Registro especial de la urbanización de Pardigosa, de este término, propia de D. Esteban Chacorro, en el concepto de arrendatarios de seis fanegas de terreno montuoso cada uno en dicha urbanización, el primero desde el quince de Octubre y el segundo desde el doce de Julio de este año y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a la pretensión del interesado, disponiendo se les devuelvan las obligaciones presentadas y sus instancias originales con copia de este acuerdo a su constitución para que puedan acreditarlo donde les convenga, y no teniendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dispuso terminada la sesión, mandando extender la presente acta que firma con los demás Concejales, de que certifico.

Handwritten initials or mark on the left margin.

M. Torres Cabre... Isidoros Mon... Mariano...
 Juan Francisco de Sanjurjo Pablo Saenz
 Antonio... Blasio Rebollo
 Julian Moreno Calisto Jimenez

del 11 de Mayo - En la Villa de la Nueva de Mexico a once
de Mayo de 1877. En el Ayuntamiento de mil ochocientos setenta
y siete, reunidos en diez Casas consistoriales
a las once de la mañana, los señores que componen
el Ayuntamiento Constitucional de la Nueva
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban
Torres Cabreris, oído Sr. de la Sr. abienta la
lección y dada lectura del acta de la anterior
sesión aprobada. Seguidamente y el día de cuarenta
de una solicitud que dirige a la Corporación el Sr.
Alfonso Flores, vecino de la Haza junto a Haza, pidiendo
se le inscriba en el registro especial que lleva esta
Municipalidad con arreglo a las disposiciones vi-
gentes, de las censas arrendatarias de seis fanegas de
terreno sembrado en la colonia agrícola de Ter-
diguon de este término, propia de D. Felipe Caba-
neros. Vecino de este domicilio, según acredita con
la oportuna obligación, y el Ayuntamiento acordó
por unanimidad se inscriba al petitorio en di-
cho registro, devolviéndose la instancia original
y la obligación presentada, estampando a conti-
nuación de aquella, esta expresión de este acuer-
do, para que pueda acreditarse donde le con-
vienga. También se menciona de cuatro recursos que con iden-
tíficos fines dirigen al Municipio Juan Gonzalez Haba,
Francisco Martin Barrena, Alonso Fernandez y Por-
ta y Antonio Mendocera Fernandez, vecinos de la lu-
mada y el Ayuntamiento en vista de las obligacio-
nes presentadas, acordó inscribirlos en el Registro
especial de la colonia agrícola de Terdiguon, como
arrendatarios de seis fanegas de terreno sembrado ca-
da uno, el primero desde el primero de Julio último
y los restantes desde el dos del actual, devolviéndose
las obligaciones presentadas y sus instancias originales
a continuación de las que se estampara esta expre-
sión de este acuerdo para que pueda acreditarse don-
de les convenga. Por tenerse mas asuntos de que
tratar, el Sr. presidente levantó la sesión, mandan-
do extender la presente acta que firma con los de
mas Concejales, de que certifica

M. Torres Cabreris // Juan Gonzalez Haba
Saenz // Francisco // Alonso Fernandez y Porta
M. Torres Cabreris // Antonio Mendocera Fernandez
Gabito Jimenez

Sesión ordinaria del día 14 de la Villa de la Oliva de Andalucía
 14 de Noviembre de 1877. Sesión de Noviembre de mil ochocientos
 y siete, reunidos en sus Casas Constitucionales
 la tarde, los señores que componen el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Miguel Torres Cabrera, dicho Sr. Alcalde
 la sesión y dada lectura del acta de la anterior
 aprobada. Seguidamente yo el Sr. de cuenta de las
 cuentas de Rubarba de las yeguas de invierno a la
 dehesa Royal, del que resultó haberse celebrado dos
 factos sin efecto en los días cuatros y diez y ocho de octubre
 y el Ayuntamiento en vista de la autorización que se le
 tiene concedida por el Sr. Gobernador de la Provincia
 acordó por unanimidad se celebrase la tercera con cargo
 de la tercera parte de su tasación, el día veinticinco
 del corriente, de once a doce de la mañana en este
 caso, comunicándose en el Boletín Oficial de la Provincia
 y en el sitio de costumbre de esta localidad. =

Igualmente acordó el Municipio por unanimidad, que
 se comisionase al presente Sr. para que recoja del Sr. Jefe de
 los trabajos estadísticos de la Provincia, las cédulas de
 circunscripción para el censo general de población que ha
 de tener lugar el día treinta y uno de Dto. próximo, y
 que satisfaga el segundo trimestre del contingente pro-
 vincial y reciba los intereses que la Corporación tie-
 ne depositados en la Capital en poder de D. Simón
 Martín Plazas, pagándosele los costos de viaje en
 cargo al capítulo de presupuestos del presupuesto,
 quedando más asuntos de que trata el Sr. Al-
 calde día por terminada la sesión que se inicia
 con los Sr. Concejales de que certifica. =

M. Torres Cabrera. J. Anguiano. J. Jimeno. J. Muñoz. J. Sáenz.
 Francisco Ferrás. Morano. Rebollo. Balista Jimeno.

Sesión ordinaria del día 14 de la Villa de la Oliva de Andalucía
 25 de Noviembre de 1877. Sesión de Noviembre de mil
 ochocientos setenta y siete, reunidos en sus Casas con-
 stitucionales a la una de la tarde, los señores que com-
 ponen el Ayuntamiento Constitucional de la misma
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Torres
 Cabrera, dicho Sr. Alcalde abrió la sesión y da
 lectura del acta de la anterior fue aprobada
 Seguidamente yo el Sr. de cuenta de las solicitudes
 que dirige a la Corporación por el Sr. de cuenta, va...

Magistrado, José Antonio Gallegos, Juan de Villalba de los
Rios, y José Gavado Romera y Juan Gaudelasio Ma
rquez, de los señores de Chauruona, pidiendo se les ins-
criba en el Registro especial que debe llevar y lleva en
este Municipio de la Colonia agrícola de Perdigón de este
termino, pagina de D.º Eugenio Chauruona Urbán y de
este domicilio, como arrendatarios de diez fanegas de
terreno suventuro, cada una en dicha Colonia, el primer
desde el día veintitres del actual; el segundo,
desde el doce de Julio, último; y los restantes, desde
el diez y nueve y veintinueve del corriente respecti-
va, acreditándolos con las oportunas obligaciones y
el Municipio, acorde por unanimidad, accede
a la pretension de los interesados, con devolución
de otros documentos, estancándose a continua-
ción de los sucesos sucesivos, nota bastante es-
presiva de este acuerdo, para que puedan acredi-
tarlo donde les convenga. —

Teniendo en cuenta el inmenso trabajo que tienen los
guardas rurales municipales por la constante vigilancia
que han de prestar en el fruto de aceituna y siembras del
gran termino jurisdiccional de esta localidad, acorde el
Municipio que mientras descansan algunas horas de dicho
dependientes por la noche, salga una patrulla de vecinos
formados por un concejal a tiempo riguroso,
la cual a la hora que se retire, cuidará de llamar
a los guardas para que empiecen de nuevo su ser-
vicio, el cual no puede quedar nunca interumpido.

En teniendo por asuntos de que trata, el Sr. Con-
deute disp. por terminada la sesión y cuando este-
des la presente acta, que firmo con los demás con-
cejales de que certifico. —

(Firma) Antonio Cabrerá, *(Firma)* Joaquín *(Firma)* Quirós *(Firma)* Moreno
(Firma) Escudé *(Firma)* Francisco *(Firma)* Moreno

Acta del día diez y ocho de la Villa de la Oliva de este día
de Diciembre de 1877. En el día de Diciembre de mil ochocientos setenta
y siete. Reunidos en sus casas consistoriales a las
diez de la mañana, los tres que componen el Ayuntamiento
constitucional de la villa bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Esteban Torres Cabrerá, dicho Sr.
de clar. abierta la sesión y dada lectura del acta
de la anterior que fué aprobada, seguidamente leyó



N.º 355.643

Corporacion se ocupó de la formacion del alistamiento de los
 sucesos sujetos al cumplimiento del año próximo, y en el
 genero apareca en el expediente que se hizo y se
 rudo. Seguidamente yo el Sr. de cuenta de las
 des que dirigian a la Corporacion municipal, el Sr. D.
 Flores, vecino de Doubeento, Agustín Galindo Godoy, de
 ma, José Espadas Modela, de Nivasa del Puerto, y el Sr.
 Maba Nogales de Fesaleda, pidiendo se inscriban
 el Registro especial de la Colonia de Pina y Guasares,
 Comarcal, a Pedro Canacha Flores, hijo de la primera
 y al Sr. José Modela, y en la de Fesaleda, a los do.
 restantes, como asimismo, el primer de diez pava
 gas, el segundo de ocho y los demás de diez cada uno,
 de terreno un tanto en las Colonias respectivas, el
 Canacha, desde el veinte de Setiembre de mil ochocientos
 setenta y cinco; el Galindo, desde el doce de Diciembre
 del mismo año; el Sr. Modela, desde el veinte de
 de Noviembre último y la Maba Nogales
 desde el veinticinco del mismo, presentando al efecto
 sus obligaciones de apremio y el Ayuntamiento
 acordó por unanimidad, acceder a la pretension de
 los interesados, devolviéndoles dichas obligaciones
 y sus instancias originales, a continuation de las
 cuales se estampó esta Cartilla de este acuerdo,
 para que fueran acreditados, donde les conser
 va, y se teniendo una cuenta de que tratar el Sr.
 Remate, de por terminada la sesion y mandó ex
 tender la presente auto, que firmó con los demás
 Concejales de que certifico. =

M. Torres Cabrera *Sanquar* *Quira* *Trucillo*
 Presio *Juanosa* *Saenz* *Mormoz*

Sesion del dia 19 de la Villa de la Oliva de fecha de
 Diciembre de 1877. Yo de Nivasa del Puerto
 y etc. reunidos en sus casas con sus

de la mañana los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eligio Torres, dicho Sr. declaró abierta la sesión y da lectura del acta de la anterior, fué aprobada. Equidamente yo el Sr. de cuenta de Paz solici-
to las que dirigen a la Corporación, Pedro Lopez, Antonio, vecino de Vivencia del P. resor, Eligio Torres y Mellano, de Calamora, Juan P. Mestudo y Juan de Alencardalejo, Manuel Garcia Torres, de Villafraanca de los Barros, y D. José Carrero del Solar, de Palomas, pidiendo se les inscriba en el Registro especial de la Colonia de Pedregosa, por fin de D. Angela Chaurros, como ascendientes segun las obligaciones que presentan, de sus fami-
lias de tenerse en cuenta y cada uno en dicha colonia agrícola, el primero desde primero de Julio último, el segundo, desde igual fecha; el tercero, desde el cuatro de Agosto último; el cuarto, de, de el cuatro de Julio id.; y el quinto desde la propia fecha y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a la pretension de los interesados, disponiendo se les demuestran dichas obligaciones y sus sucesores originales, a continuación de los cuales, se está en esta bastante expresion de este acuerdo, para que puedan acreditarse donde les convenga.

Tambien de cuenta de dos solicitudes que dirigen a la Corporación municipal Maria Antonia Ramos Quintana, vecina de Darbenta y Caspeta y Garciella Mellano, de Guadalupe pidiendo se les admita como vecinos en esta localidad, donde llevan mas de diez años de residencia y el Ayuntamiento, visto y oído los escritos y personas y el informe favorable de la conducta que observaron en dichos pueblos, acordó por unanimidad, acceder a sus peticiones ordenando se adicionen al padrón general para que gozen de los beneficios comunales y paguen con los otros vecinos a tales beneficios. Para tenerse en cuenta de que tratar, el Sr. Presidente, dió por terminada la sesión y después extendió la presente acta, que firmo con los demas concejales que en esta sesión presenten, de que certifico.

[Handwritten signature]

Señor del 16 de Mayo de la Villa de la Hueva de Alárida, a las 10 de la mañana de 1877. Recibidos de un opositor, letan...

recibidos en sus casos correspondientes a las diez de la mañana de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la villa de la Hueva, dicho Sr. declaró abien...

Seguidamente, yo el Sr. de cuenta de las solicitudes que dirigieron a la Corporación municipal... Juan de Dios Buena Vista, de la localidad y presente el Sr. de... la de Redigón de este término propio de D. Manuel... de terrenos sueltos cada uno del que comparece el primerito de la misma con arreglo con las condiciones obligatorias que acompañan, la primera desde el primero de Julio último; el segundo y tercero, desde el diez del mismo; el cuarto, desde el tres del propio mes; el quinto, desde el quince de Noviembre último y el sexto, desde el veinticinco de Febrero anterior y el séptimo acordado por unanimidad, acceder a la que...

También de cuenta de otras instancias que dirigieron al Ayuntamiento, Juan Galindo Godoy, vecino de Castiella; D. de los Santos Cortés, de la Haza junto Alange; D. Calisto Jimenez y Serna, de esta población; Francisco Lozano Saucedo, de Villagonzalo; Juan María Garguero, de esta localidad; Fernando Gonzalez Leuado, de la Haza junto Alange y Juan Cortés Gomez, de Guadalupe, quienes se le inscribieron en el registro especial de la colonia propia de D. Manuel de Alárida el día de este término, propio de D. Manuel de Alárida el día de este término, presentados, con arreglo con las condiciones, el primero de tres fanegas de terreno sueltos y pedregales de la colonia oriental, el segundo en igual concepto; el tercero en el propio concepto; el cuarto en el mismo concepto de la parte occidental; el quinto en el propio concepto; el sexto en igual concepto; y el sétimo en el mismo y la parte occidental de cuatro fanegas y tocos desde el doce del propio...

... las acordadas con las obligaciones presentadas
... Corporación, acordó por unanimidad acceder a
... de los interesados, en igual forma q.
... las anteriores q. sus tenidos mas a punto de
... Alcalde, el Sr. Presidente disp. por unanimidad las
... y cuando extendió la presente acta, que
... con los deudos y concejales de que certifican

Y sesión del 23 de
Diciembre de 1877 En la Villa de La Orosa de Merida a veintitres del
Diciembre de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en
sus casas consistoriales a las diez de la mañana, los
Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de las
ciudades de Mérida, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel
Torres Cabrer, dicho Sr. declaró abierta la sesión y da-
da lectura del acta de la anterior, fue aprobada. Se-
guidamente q. el Sr. Dip. de lecturas de las solicitudes
que dirigian a la Corporación José Sanchez y otros, re-
sultando de la Memoria de la Regencia, y Ventura y la Sr. y
el Sr. de Higuera de la Sierra, pidiendo se les
inscriba en el registro especial que mencionan, como
arrendatarios, de seis fanegas de terreno sembrado
cada uno en la colonia agrícola de Pedregal de esta
tercera, propia de D. Eugenio Obaneros y Obaneros
el primero, desde el veintinueve del actual y el segun-
do desde el quince del mismo, devolviéndoles las obliga-
ciones presentadas y sus sucesos originales a
continuación de los cuales se extendió esta acta con
la expresiva de este acuerdo para que quedase a
credito de dicho Sr. concurran. Sus tenidos q. sus
asuntos de que trata, el Sr. Presidente disp. por unani-
midad la sesión y cuando extendió la presente acta,
que firmó con los deudos y concejales de q. certifican

[Handwritten signature]

Y sesión del 30 de ... En la villa de La Orosa de Merida a treinta de
Diciembre de 1877. En Diciembre de mil ochocientos setenta y siete
reunidos en sus casas consistoriales a las diez de la ma-



N. 0.853.142



para los Srs que componen el Ayuntamiento de esta
 villa de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Miguel Torres Cabrera, dicho Sr. declaró abierta la sesión y da
 lectura del acta de la anterior que aprobada. Seguidamente
 es el Secretario de cuenta de las solicitudes que dirigen a la Co-
 mision Eusebio Corral y Miranda e Indalecio Meneses
 vecinos de la Coronada, Esteban Carrasco Gallardo de Ma-
 ceta y Don Francisco Salguero de Rivera del Fresno, pidiendo
 se les inscriba en el registro especial de la colonia agrícola de
 Perdigon de este término como arrendatarios de seis fanegas de
 terreno arable cada uno desde el primer de Agosto último;
 de otra que con igual objeto presenta Don Demetrio de Cuevas
 Sanchez de la Coronada como arrendatario de ocho fanegas de
 igual terreno en la de Santa Guadalupe y Manzanera desde el
 primero de Julio último; y de otras de Estanislao Gutierrez Tor-
 rallo de esta vecindad y Francisco Tomas Espinosa Pulido de
 Barba junto Manje para el propio fin como arrendatarios de
 tres fanegas del mismo terreno cada uno en la occidental
 de Sierra Utrera, el Gutierrez desde el doce de Agosto último
 y el Espinosa desde el veinte y ocho del actual como lo que
 dichas todas con las obligaciones que acompañan y el Ayunta-
 miento acordó por unanimidad se les inscriba según piden
 en el dándoseles dichas obligaciones y sus instancias respec-
 tivas estampándose a continuación de las mismas nota respec-
 tiva de este acuerdo para que puedan acreditarse donde les
 convenga.

Y en cuenta de las solicitudes que con igual objeto
 dirigen a la Comision, Jose Berrio Fernandez de Heredia del
 Sr. D. Juan Delgado Barrio, de Rivera del Fresno, Justo Pasador
 Gans, de Castuera, Manuel Garcia Delgado, de Rivera, Diego
 Santos Rodriguez de id, Juan Bravo, Claudio de id, Bermejo
 Seguido Sanchez Escobar de Villalba, Jose Gutierrez y Gomez
 de Higuera de la Higuera, D. Juan Garcia Gill y Pagan de
 Alcañal, D. Diego de Godoy y Baracillo de el Valle de
 la Higuera, Antonio Sanchez Sanchez de Castuera, Antonio
 Alcañal Fuentes, de Higuera de la Higuera, Jose de Higuera
 de id, Pedro Ignacio Berrio, de id, Diego de id
 de id, D. Juan Alcañal Fernandez de la Coronada
 de id, D. Juan Corral de Villagoraz, Francisco Lopez
 de id, D. Juan de id y Joaquin Galdeano

Realdo del Hazienda, como ascendatarios de tres pargos
de tercero monturo cada uno en la colonia agrícola
de este termino, propia de D.^o Felipe Chaves,
desde las épocas que respectivamente expresan las
obligaciones que a las vicinas acompañan y el
subsecuente acuerdo por unanimidad acceden a
las peticiones en la forma que los
anteriores.

Tambien de cuenta de las solicitudes que en idén-
tidad finis dirigieron al Municipio D.^o Valdeolida Goyza
los señores de Guadalupe, Pedro Linares y Matias de Villa
grande, Juan Antonio Mateos de la Haza jun-
to a Plazas y Valeriano Lopez de este termino,
como ascendatarios de tres pargos de tercero
monturo cada uno en la colonia agrícola de
Guadalupe de este termino, propia de D.^o Felipe
Chaves desde las épocas que respectiva-
mente expresan las obligaciones que acompañan
y el subsecuente acuerdo por unanimidad
acceden en todas sus partes a la petición
de los interesados en igual forma que los an-
teriores. Y no teniendo mas asuntos de que tratar,
el Sr. Presidente dio por terminada la sesion
mandando extender la presente acta, que firmo
con los señores Corregidores de que certifico. =

[Handwritten signature]